



Universidad de Valladolid

MÁSTER DE INVESTIGACIÓN EN CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA

TRABAJO FIN DE MÁSTER

“REGULACIÓN CONTABLE SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS. UN ENFOQUE DESDE LA PERSPECTIVA IASB – FASB”

AUTOR: KATIA MARCELA LÓPEZ GONZÁLEZ

TUTOR: Dra. D^a MARÍA JOSÉ DEL BARRIO TELLADO

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Universidad de Valladolid

VALLADOLID, JUNIO 2015



Universidad de Valladolid

**MÁSTER DE INVESTIGACIÓN EN
CONTABILIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA**

CURSO ACADÉMICO 2014 / 2015

**“REGULACIÓN CONTABLE SOBRE INSTRUMENTOS
FINANCIEROS. UN ENFOQUE DESDE LA PERSPECTIVA
IASB – FASB”**

AUTOR: KATIA MARCELA LÓPEZ GONZÁLEZ

TUTOR: Dra. D^a MARÍA JOSÉ DEL BARRIO TELLADO

Fdo. Dra. D^a María José del Barrio Tellado

Fdo. D^a Katia Marcela López González

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Universidad de Valladolid

VALLADOLID, 1 de Julio de 201

RESUMEN

El tratamiento contable de los instrumentos financieros ha sido un punto relevante y conflictivo desde sus orígenes. El marcado componente de innovación y evolución que acompaña a los mismos, ha obligado a los emisores de normas contables a adaptar la regulación sobre los mismos, con el fin de poder expresar en los estados financieros de las compañías la realidad e impacto que conlleva su utilización.

En el presente trabajo, los dos primeros puntos tratan sobre el emisor de Normas Internacionales de Contabilidad y los diferentes organismos que tienen cierta relevancia sobre la elaboración, revisión y aprobación de las mismas. Posteriormente, y en concordancia a lo anterior, se explica brevemente los procesos que se llevan a cabo para la emisión de dichas normas. A continuación se trata la descripción del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera, dando paso a la revisión sobre la evolución de la regulación contable de instrumentos financieros que ambos emisores han ido realizando a lo largo del tiempo. Por último, se procedió a realizar dos comparativas: una entre la NIC 39 e IFRS 9 y otra sobre la regulación de instrumentos financieros bajo los enfoques del IASB y FASB; así como también se indica la previsión futura de los estándares contables sobre Instrumentos Financieros.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	6
1. IASB: INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad).....	8
1.1 HISTORIA	8
1.2 FUNCIONES	9
1.3 OBJETIVOS	10
1.4 REVISIONES RELEVANTES DEL MARCO CONCEPTUAL	12
1.4.1 Sobre las definiciones.....	13
1.4.2 Sobre el reconocimiento y baja en cuentas	13
1.4.3 Sobre el reconocimiento de “equity”	14
1.4.4 Sobre la valoración.....	15
1.4.5 Sobre la revelación y presentación.....	15
2. ORGANISMOS RELEVANTES EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.....	17
2.1 IASB.....	18
2.2 IFRS.....	19
2.3 IFRIC.....	20
2.4 CONSEJO ASESOR	20
3. DESARROLLO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.....	21
4. FASB: FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (Consejo de Normas de Contabilidad Financiera)	24
4.1 OBJETIVOS	24
4.2 ESTRUCTURA	24
5. EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN CONTABLE SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS. IASB – FASB	25
5.1 INICIOS.....	25
5.2 ACUERDO DE NORWALK Y CONSECUENCIAS EN EL TRATAMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	31
5.3 DIRECCIONES SEGUIDAS POR EL IASB Y EL FASB.....	35
5.4 SITUACIÓN ACTUAL	36
5.5 PUNTOS DE ENCUENTRO Y DESENCUENTRO	37
6. COMPARACIÓN ENTRE NIC 39 E IFRS 9	40
6.1 OBJETIVO DE LA NUEVA NORMA	40
6.2 MODELO DE NEGOCIO, CARACTERÍSTICA CENTRAL DE LA IFRS 9	40
6.2.1 Modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales	41
6.2.2 Modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales y la venta de activos financieros	42

6.2.3	Otros modelos de negocio	42
6.3	CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN.....	43
6.3.1	Reconocimiento inicial	43
6.3.2	Clasificación de activos y valoración posterior	44
6.3.3	Clasificación de pasivos financieros	45
6.3.4	Reclasificación.....	46
6.4	DETERIORO	46
7.	COMPARATIVA INSTRUMENTOS FINANCIEROS. FASB, NIC 39 E IFRS 9	48
7.1	Clasificación de activos financieros	49
7.2	Valoración de activos financieros.....	50
7.3	Deterioro de activos financieros.....	52
8.	FUTURO DESARROLLO DE LOS ESTÁNDAR INTERNACIONALES PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS	56
9.	CONCLUSIONES	57
10.	BIBLIOGRAFÍA	58

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Estructura de los organismos relacionados con la elaboración, revisión y aprobación de normas	17
Ilustración 2: Procedimiento Estándar de emisión de normas	21
Ilustración 3: Comparación de Clasificación y Valoración de Instrumentos Financieros según NIC 39 e IFRS 9.....	43
Ilustración 4: Resumen de modelos “Pérdida Incurrida” y “Pérdida Esperada”	46

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resultados de algunos proyectos conjuntos del IASB y FASB.....	35
Tabla 2: Comparación de la clasificación de activos según FASB y NIC 39 e IFRS 9.....	49
Tabla 3: Comparación de la valoración de activos financieros según FASB, NIC 39 e IFRS 9.	50
Tabla 4: Comparación del deterioro de activos financieros según FASB, NIC 39 e IFRS 53	

INTRODUCCIÓN

Esta investigación surge con el propósito de realizar un análisis comparativo actual sobre la regulación contable de Instrumentos Financieros emitida por el International Accounting Standards Board (IASB) y por el Financial Accounting Standards Board (FASB).

La existencia de una gran diversidad de instrumentos financieros, los diferentes tratamientos contables que han tenido a lo largo del tiempo y la no homogenización de valoración en su conjunto hace que la práctica contable sea realmente compleja, permitiendo cierta subjetividad al tener en cuenta la intencionalidad que las entidades tienen sobre los mismos. Todo ello ha sido causa de grandes debates como puede apreciarse en la literatura existente sobre los mismos. Así mismo, en determinados casos la información financiera con la que cuentan los usuarios de la misma no ha sido del todo real, aunque se ajustaran a la normativa vigente en el momento de la elaboración y presentación de los informes financieros, prueba de ello son los informes favorables por parte de los auditores sobre dichos estados.

Debido a lo anterior y aunado a la crisis financiera, se impulsó la necesidad de la creación una normativa común sobre instrumentos financieros, menos compleja en su aplicación y valoración, proporcionando información financiera útil para la toma de decisiones.

Mediante el acuerdo “Norwalk”, ambos emisores de normas contables, adquirieron el compromiso de converger ambas regulaciones, adaptando las normativas existentes, así como la elaboración y mantenimiento de nuevas normas de información financiera compatibles entre sí. Uno de los puntos con mayor divergencia era el tratamiento de los instrumentos financieros, por lo que emprendieron un proyecto común de investigación para disminuir la complejidad y que la información que de ellos se desprendiera fuera útil para los usuarios de la información financiera ante la toma de decisiones.

Sin embargo, el camino de la convergencia en instrumentos financieros ha sido una tarea ardua, en el que ambos emisores han tenido que emplearse a fondo para conseguir avances sobre el tratamiento contable de los mismos, llegado en determinados asuntos a no converger la normativa de ambos emisores. Por ello, el objetivo del presente trabajo es analizar los pasos seguidos y resultados hasta el momento, en que el IASB ha procedido a la emisión reciente y de manera individual la IFRS 9: Instrumentos Financieros.

AGRADECIMIENTOS

Al ver culminado este trabajo quiero expresar mi agradecimiento en primer lugar a Dios, por ser siempre esa fuerza que me permite perseverar a pesar de las adversidades.

A mi familia y amistades que aun estando lejos me demostraron su apoyo, cariño y palabras de aliento hicieron que me sintiera capaz de lograr mi objetivo.

También quiero agradecer al Programa “PEACE” y a la Universidad de Valladolid, por acogerme y brindarme la oportunidad de realizar el máster, así mismo a cada uno de los maestros que me impartió clases, cuyos conocimientos podré aplicar para contribuir al desarrollo de mi país.

Por último pero no menos importante, a mis compañeros que hicieron de España un segundo hogar lejos de mi casa, con quienes compartí alegrías, frustraciones y aquellos momentos que perdurarán de por vida, sobre todo quiero agradecer en especial a Luigi que siempre me brindó su apoyo incondicional en todo momento.

1. IASB: INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad)

1.1 HISTORIA

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad conocido por sus siglas en inglés IASC (*International Accounting Standards Committee*) fue constituido en 1973 mediante un acuerdo establecido entre organizaciones profesionales de Alemania, Australia, Canadá, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México, Reino Unido y Estados Unidos. (International Accounting Standard Board [IASB], 2001)

El Comité promulgó una importante serie de normas, interpretaciones, marco conceptual y otras directrices adoptadas por varias empresas y que fueron revisadas por muchos emisores de normas contables nacionales en el desarrollo de sus normas contables.

En 1997 el IASC concluyó que para continuar desempeñando su rol de manera efectiva, debería encontrar una forma de lograr la convergencia entre las normas y prácticas contables nacionales y las normas contables globales de alta calidad. Para lograrlo, el IASC percibió la necesidad de realizar un cambio en su estructura, por lo cual formó un grupo estratégico de trabajo que reexaminase su estructura y estrategia. (International Accounting Standards Committee [IASC], 1999).

Estos cambios estructurales se debieron fundamentalmente a (IASC, 1999):

- a. El rápido crecimiento de los mercados de capitales.
- b. Una creciente influencia de las normas internacionales de contabilidad en los requisitos y prácticas de la contabilidad nacional.
- c. La acelerada innovación en las transacciones de las empresas.
- d. El aumento en la demanda de los usuarios sobre nuevos tipos de información financiera.
- e. La evolución en la distribución electrónica de la información financiera.
- f. La necesidad progresiva de una información financiera relevante y confiable.

Tres años más tarde, en marzo del 2000, fue aprobada una nueva constitución en la que el cuerpo emisor de normas fue rebautizado con el nombre de Junta de Normas Internacionales de Contabilidad conocido por sus siglas en inglés como IASB

(*International Accounting Standards Board*). Este último opera bajo la supervisión de una nueva Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, anteriormente conocida por sus siglas en inglés como IASC Foundation (*International Accounting Standards Committee Foundation*) y en la actualidad como IFRS Foundation (*International Financial Reporting Standards Foundation*)

El IASC emitió un dictamen al IASB en el cual hacía referencia al trabajo en curso y en progreso, además expresaba algunas opiniones y otras discusiones tratadas por el IASC. De esta manera ponía de manifiesto el deseo de que su sucesor, el IASB, continuara trabajando en los proyectos sobre (Deloitte, s.f.):

- Combinaciones de negocios
- Valor presente
- Informe de desempeño financiero
- Seguros
- Industrias extractivas
- Instrumentos financieros

De igual forma, dicho dictamen sugería los siguientes proyectos:

- Un proyecto sobre la convergencia entre las normas nacionales e internacionales.
- Un nuevo “proyecto de mejoras” para tratar asuntos menores en las normas existentes.
 - Pagos basados en acciones.
 - Activos intangibles.
 - Informes descriptivos fuera de la memoria.
 - Actualización del prefacio y marco conceptual de las normas.
 - Una versión de las normas adaptadas a pequeñas empresas.
 - Revisión de las provisiones para la contabilidad de inflación.

1.2 FUNCIONES

El IASB fue establecido el 1 de abril del 2001 como una entidad independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Tiene completa responsabilidad sobre todos los asuntos técnicos de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS Foundation), los

cuales incluyen (International Accounting Standards Committee Foundation [IASB Foundation] 2009):

A. Preparar y gestionar las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas de Información Financiera (NIIF) y proyectos de norma, en los cuales deberá incluir las opiniones en desacuerdo y la aprobación final de interpretaciones por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF).

B. Publicar borradores de todos los proyectos y periódicamente publicar un documento de discusión para comentarios públicos sobre los principales proyectos.

C. Total disposición en el desarrollo y seguimiento de su agenda técnica; referente a las asignaciones sobre los asuntos técnicos de los proyectos, en la organización y conducción de su trabajo. El IASB puede externalizar la investigación detallada u otro trabajo a los emisores de normas nacionales u otras organizaciones. También tendrá potestad de:

1. Establecer procedimientos de revisión de comentarios recibidos en un periodo razonable en los documentos publicados.

2. Formar grupos de trabajo o de consultores especialistas que proporcionen asesoramiento sobre los principales proyectos.

3. Consultar al Consejo Asesor de Normas sobre los proyectos principales, decisiones y prioridades en la agenda de trabajo.

4. Gestionar con cierta periodicidad las bases para las conclusiones con las NIC, NIIF y proyectos de norma.

D. Tener la consideración de mantener audiencias públicas para discutir las normas propuestas sin que tenga la obligación de realizarlas para cada proyecto.

E. Realizar pruebas de campo (tanto en los países desarrollados como en economías emergentes) para asegurar que las normas propuestas son prácticas y viables, sin requerimiento de llevarlas a cabo en cada proyecto.

1.3 OBJETIVOS

Los objetivos que se plantean para el IASB son (Deloitte, s.f.):

a) Desarrollar un único conjunto de normas contables comprensibles y aplicables a nivel mundial, que permitan una comparación transparente y de alta calidad de la información contenida en los estados financieros, con el fin de facilitar a los participantes de mercados internacionales la toma de decisiones.

b) Promover el uso y la aplicación de tales normas

c) Impulsar y trabajar de manera resolutiva y con calidad en la convergencia de las normas contables nacionales y las Normas Internacionales de Contabilidad.

En resumen, su objetivo es emitir normas que reflejen la esencia económica de las operaciones que realizan las organizaciones, estableciendo la información y estructura que han de contener los estados financieros, de manera que proporcionen una imagen fiel de la situación económico-financiera de una empresa.

Es en el marco conceptual del IASB donde se señalan los objetivos y características cualitativas de la información financiera útil, la definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros y los conceptos de capital y de mantenimiento de capital. (International Financial Reporting Standards Foundation [IFRS Foundation], 2012)

El propósito de revelación de la información financiera es ofrecer datos útiles a los usuarios de la misma permitiéndoles realizar una evaluación de la entidad analizada sobre la política de dividendos, estabilidad, liquidez, etc., que les conlleven a tomar decisiones y adoptar posturas frente a la misma.

Los estados financieros son los encargados de suministrar información acerca del desempeño de la empresa y su situación financiera, pudiendo contener notas, cuadros complementarios y otra información adicional relevante para los usuarios respecto a determinadas partidas del balance general y del estado de resultados. Deben incluir información acerca de los riesgos e incertidumbres que afectan a la empresa, segmentos de negocios o geográficos entre otros.

Las características cualitativas identifican los atributos que hacen útil la información suministrada en los estados financieros, por lo que esta debe ser (IFRS Foundation, 2012):

1. Relevante: predictiva y confirmatoria, basado en la naturaleza o magnitud, de las partidas a las que se refiere la información.
2. Fiable: la información ha de ser completa, neutral y libre de error.
3. Comparable, verificable, oportuna y comprensible.

Con respecto a los elementos relacionados con la medida de la situación financiera en el caso del balance general son los definidos a continuación (IFRS Foundation, 2012):

A. *Activo*: recurso controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener en el futuro beneficios económicos.

B. *Pasivo*: obligación presente de la empresa surgida a raíz de sucesos pasados y que la entidad al vencimiento y cancelación de la misma deberá desprenderse de recursos económicos que incorporarán beneficios económicos.

C. *Patrimonio*: parte residual de los activos de la entidad una vez deducidos todos sus pasivos.

En el caso del estado de pérdidas y ganancias, los elementos relacionados con la situación financiera de la entidad son (IFRS Foundation, 2012):

A. *Ingresos*: incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, en forma de entradas o aumentos de valor en los activos, o bien como decrementos en los pasivos, que dan como resultados aumentos del patrimonio que no están relacionados con las aportaciones de los propietarios.

B. *Gastos*: decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones de valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultados decrementos en el patrimonio que no están relacionados con las distribuciones a los propietarios.

El reconocimiento de los elementos mencionados anteriormente, deben cumplir los siguientes criterios (IFRS Foundation, 2012):

1. Sea probable cualquier ingreso o gasto asociado con la partida.
2. La partida debe tener un coste o valor capaz de ser medido con fiabilidad.

Al evaluar si una partida cumple con estos criterios debe tenerse en cuenta su importancia relativa, así como también las condiciones de definición y reconocimiento para un determinado elemento.

1.4 REVISIONES RELEVANTES DEL MARCO CONCEPTUAL

Desde que se desarrolló el marco conceptual, éste ha venido sufriendo modificaciones por las nuevas necesidades a las que se enfrenta la contabilidad. A continuación se abordarán dichas modificaciones identificando los asuntos que han sido objeto de revisión.

1.4.1 Sobre las definiciones

El IASB a través del documento DP/2013/1 *A Review of the Conceptual Framework for Financial Reporting* sometió a discusión su marco conceptual para realizar algunos cambios, dentro de los cuales, los conceptos existentes de Activo y Pasivo están siendo ajustados con el propósito de ser más claros y concisos al momento de su interpretación, haciendo hincapié en que éstos representan los recursos económicos u obligaciones en lugar de la entrada o salida de beneficios definitiva.

También pretende implementar una guía que permita aclarar algunos términos relacionados con las definiciones revisadas. En el caso de los Activos la orientación deberá proporcionarse sobre los significados de “*Recurso Económico*” y “*Control*”, y en el Pasivo sobre los conceptos “*Transferencia de un Recurso Económico*”, “*Obligaciones Constructivas*” y “*Obligaciones Presentes*”. El soporte de ambos será el de dar información sobre la esencia de los derechos y obligaciones contractuales y contratos pendientes de ejecución.

1.4.2 Sobre el reconocimiento y baja en cuentas

Otro de los puntos que ha sido sometido a comentario es el reconocimiento y baja en cuentas, en el cual se discute cuándo el balance de una entidad debe reportar un recurso económico como activo y una obligación como pasivo. Respecto a la baja de cuentas se cuestiona cuándo una entidad debe suprimir un activo o pasivo de su estado de situación financiera.

La opinión preliminar del IASB acerca del reconocimiento es que la entidad debería hacerlo con todos sus activos y pasivos, sin embargo cuando sea necesario este emisor decidirá cuándo desarrollar o revisar una norma en particular para que una entidad no necesite o no deba reconocer un activo o pasivo en los casos de:

- a. Que al reconocer un activo o pasivo, la información suministrada a los usuarios (de los estados financieros) no sea relevante o significativa para justificar el coste.
- b. No se pueda realizar la medición de un activo o pasivo y no se puedan representar fielmente sus cambios, incluso si se dan a conocer todas las descripciones y explicaciones necesarias.

En cuanto a la baja de activos y pasivos el actual marco conceptual no lo considera, sin embargo el IASB estima que una entidad debe realizarlo cuando estos elementos no reúnan los criterios de reconocimiento. En los casos que una empresa mantenga componentes de activo y pasivo, el IASB determinará el desarrollo o revisión de normas particulares de manera que representen de la mejor manera los cambios de la transacción. Los posibles enfoques serían:

- A. Divulgación
- B. Presentar derechos u obligaciones retenidos provenientes de una partida que son diferentes a los elementos utilizados por los derechos u obligaciones originales, para resaltar la mayor concentración de riesgo.
- C. Continuar reconociendo el activo o pasivo original y tratar los ingresos recibidos o pagados como un préstamo recibido u otorgado.

1.4.3 Sobre el reconocimiento de “equity”

Además la revisión intenta argumentar la definición, medición y presentación de un equity¹, así como su clasificación y diferenciación de un pasivo.

Los cuestionamientos a los que actualmente se enfrenta el IASB son que los estados financieros no muestran claramente cómo los equity preferentes afectan al posible flujo de efectivo hacia los inversores y que las normas existentes no aplican la definición de pasivo de forma consistente para distinguirlo de este instrumento.

El IASB al respecto opina que el marco conceptual debe mantener la definición existente de equity como el interés residual en los activos después de la deducción de todos sus pasivos. También expone que debe utilizar la definición de pasivo para hacer la distinción entre este elemento y este instrumento. En consecuencia, las obligaciones para gestionar los equity y las que surgen sólo cuando una entidad es liquidada no deberán ser consideradas como pasivos, por lo que las empresas deberán revalorar cada clase de instrumento al finalizar el periodo contable y reconocerlos en el estado de cambios como transferencia de riqueza entre clases de equity.

Si una entidad no ha emitido ningún equity, puede ser apropiado tratarlo como la clase más subordinada de instrumentos como si fuera un equity claim.

¹ Un Equity es un instrumento financiero que se refiere a una participación en el patrimonio de una empresa.

1.4.4 Sobre la valoración

Del mismo modo considera incorporar una guía de apoyo sobre la materia de valoración, argumentando que el objetivo de esta es contribuir a la representación fiel y relevante acerca de los recursos de una entidad, así como la eficacia y eficiencia con que la junta directiva y la gerencia de la entidad los han utilizado.

Igualmente manifiesta que una única base para la valoración de todos los activos y pasivos puede no proveer información relevante para los usuarios de información financiera, la cual dependerá de la manera que éstos evalúen a un activo o pasivo y su contribución en los flujos de efectivo.

Los cambios innecesarios en el criterio de valoración deben ser evitados y los necesarios explicados. Así mismo los beneficios de aplicar una medida en particular necesitan ser suficientes para justificar el coste.

1.4.5 Sobre la revelación y presentación

Puesto que el marco conceptual existente no muestra una guía acerca de revelación y presentación, se está discutiendo lo siguiente:

1. Presentación en los estados financieros incluyendo: el objetivo de estos, los conceptos de agregación, clasificación y compensación, así como la relación entre los diferentes estados financieros.
2. Revelaciones en las notas de los estados financieros incluyendo el objetivo de estas y su alcance.
3. Importancia relativa.
4. Requerimientos para la revelación y presentación de la información:
 - a. Objetivos de revelación.
 - b. Principios de comunicación.
 - c. Implicaciones de presentar estados financieros en un formato electrónico.

El IASB acerca de este tema señala:

A. Que el objetivo de los estados financieros es proporcionar un resumen informativo de los activos, pasivos, equity, ingresos, gastos, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo que han sido agregados, de manera que sea útil en la toma de decisiones con el fin de incorporar recursos a la entidad.

B. Que el objetivo de las notas de los estados financieros es complementarlos y proporcionar información adicional de:

i. Activos, pasivos, equity, ingresos, gastos, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo.

ii. Los recursos que han sido administrados de manera eficaz y eficiente por la junta directiva y la gerencia.

C. Para cumplir con el objetivo de revelación, el IASB requeriría lo siguiente:

i. La información de la entidad en su conjunto.

ii. Importes reconocidos en los estados financieros, incluyendo las variaciones producidas en los mismos.

iii. La naturaleza de los activos y pasivos no reconocidos por la entidad.

iv. Los riesgos derivados de los activos y pasivos de la empresa (ya sean reconocidos o no).

v. La metodología, supuestos y juicios y los cambios de éstos que afectan a las cantidades presentadas.

D. El concepto de importancia relativa actual se encuentra claramente descrito en su actual marco conceptual, por ello no propone enmiendas o agregaciones sobre este sujeto. Sin embargo, el IASB está examinando desarrollar material informativo adicional fuera del marco.

E. La información prospectiva podrá ser incluida en las notas de los estados financieros si esta ofrece información relevante de los activos y pasivos existentes o que han existido en el periodo contable.

Por último, se ha sometido a discusión la presentación del estado de resultado integral, sobre el cual la posición del IASB es que el marco conceptual debe requerir un total o subtotal de pérdidas y ganancias que puedan o deban resultar de algunos elementos de ingresos o gastos que han sido reciclados. El uso de los ingresos integrales deben estar limitados a elementos de ingresos y gastos resultado de las revalorizaciones, sin embargo, no todas estas nuevas valorizaciones serán elegibles para el reconocimiento como ingreso integral.

2. ORGANISMOS RELEVANTES EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Con el objeto de desarrollar un conjunto único de normas de alta calidad, comprensibles, ejecutables y mundialmente aceptadas bajo principios claramente articulados trabajan los siguientes organismos (El primer portal en español de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF-IFRS: Normas Internacionales, 2011):

- **La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)**, se encarga de emitir las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF).
- **La Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (antes IASCF, ahora IFRS Foundation)**, se responsabiliza de la recaudación y administración de fondos y supervisa el cumplimiento de los procesos del IASB, la constitución y estrategia.
- **El Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRIC)**, desarrolla interpretaciones para aprobación del IASB.
- **Consejo Asesor de Normas (SAC)**, proporciona asesoría al IASB e IFRS.
- **Grupos de Trabajo**, expertos reunidos en proyectos de la agenda.

Las organizaciones que trabajan en conjunto para elaborar y emitir las Normas Internacionales de Información Financiera se pueden resumir en la siguiente ilustración:

Ilustración 1: Estructura de los organismos relacionados con la elaboración, revisión y aprobación de normas



* Foro Asesor de Normas de Contabilidad (representantes de la comunidad internacional de fijación de normas)

Fuente: recuperado de www.ifrs.org/The-organisation/Documents/2015/WhoWeAre_Spanish_JAN_2015.pdf

2.1 IASB

El IASB como ente independiente parte del IFRS está compuesto por 14 expertos con la combinación precisa de experiencia práctica en emisión de normas, preparación, auditoría, uso de reportes financieros y educación contable.

Los miembros son designados por los Fideicomisarios², 3 miembros serán a tiempo parcial y el restante a tiempo completo. Con el fin de garantizar una amplia participación internacional se conformará por 4 miembros de la región de Asia/Oceanía, 4 de Europa, 4 de Norte América, 1 de África y 1 de Suramérica. (IFRS Foundation, 2013)

Según la constitución, aquellos miembros del IASB nombrados antes de julio del 2009 ejercerán su cargo por un periodo de cinco años, renovable una vez por un tiempo adicional de cinco años y los nombrados con fecha posterior a la indicada, lo harán inicialmente por 5 años, renovables una sola vez por un lapso adicional de tres años, exceptuado el cargo del presidente y vicepresidente, quienes podrán ser renovados para un segundo ciclo de cinco años, con el límite de 10 años en total como miembro del IASB.

Cada miembro del IASB tendrá un voto. En asuntos técnicos y diversos no se permite delegar el voto o asignar suplentes para asistir a las reuniones. En caso de empate en una decisión, se resolverá mediante mayoría simple de los asistentes en persona o vía telecomunicación en la reunión y el presidente tendrá un voto adicional.

La publicación de un borrador de proyecto o norma (incluyendo las del Comité de Interpretación) necesitará ser aprobada por nueve miembros del IASB. Otras decisiones, incluyendo la publicación de un documento de consulta, se aprobarán por mayoría simple en una reunión que asistan por lo menos el sesenta por ciento de los miembros del IASB en persona o vía telecomunicación.

El IASB tiene la responsabilidad de (IFRS Foundation, 2013):

- A. Consultar la estrategia y decisiones con los Fideicomisarios y el Consejo Asesor.
- B. Llevar a cabo una consulta pública cada tres años.

² Los Fideicomisarios (en inglés Trustees) de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS Foundation) son los encargados del manejo financiero, establecimiento de procesos y otras negociaciones para alcanzar los objetivos de la organización.

C. Reducir, en circunstancias excepcionales y sin aplazamiento, el período de comentario público en un borrador de norma, previa solicitud formal y aprobación de al menos el setenta y cinco por ciento de los Fideicomisarios.

2.2 IFRS

La Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) comparte los objetivos del IASB respecto al desarrollo de normas de alta calidad. Su gobierno está constituido por los Fideicomisarios y un Consejo de Vigilancia. Estará compuesto por un total de 22 Fideicomisarios de los cuales 6 serán de la región de Asia/Oceanía, 6 de Europa, 6 de Norteamérica, 1 de África, 1 de Suramérica y 2 de cualquier área sujeto a mantener el balance geográfico. (IFRS Foundation, 2013)

La elección de los mismos está supeditada a la consulta realizada a las organizaciones nacionales e internacionales de auditoría incluyendo la Federación Internacional de Contadores. Dos de los miembros, deben ser socios principales en firmas contables reconocidas a nivel internacional.

Está compuesto por un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos entre los Fideicomisarios y sometido a su aprobación por parte del Consejo de Vigilancia. La función del Vicepresidente será dirigir las reuniones de los Fideicomisarios en ausencia del Presidente o para representarlo de manera externa.

Serán denominados por periodos de 3 años, renovables una única vez. En cuanto a los presidentes pueden desempeñar su cargo por este periodo renovándolo una única vez sin exceder 9 años en total en su ejercicio como Fideicomisario.

Los Fideicomisarios son los responsables de establecer y mantener acuerdos financieros apropiados, implantar o modificar los procedimientos a seguir, publicar un reporte anual sobre las actividades de la Fundación incluyendo los estados financieros y prioridades para el año siguiente.

Adicionalmente deberá nombrar los miembros y director ejecutivo del IASB, los miembros del Comité de Interpretaciones y los del Consejo Asesor de Normas. Así mismo, realizará una revisión anual de la estrategia de la Fundación y el IASB, aprobará el presupuesto y establecerá los procedimientos operativos para el IASB, Comité de Interpretaciones y el Consejo Asesor.

El Consejo de Vigilancia será el enlace formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Estará encargado de participar en el proceso de nombramiento de los Fideicomisarios, revisar y proporcionarles asesoramiento en el cumplimiento de sus responsabilidades. Está conformado por el miembro responsable de la Comisión Europea, los Presidentes del Comité de Mercados Emergentes y del Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones y Valores (en Inglés IOSCO)³, el Comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón, el Presidente de la Comisión de Valores de los Estados Unidos y como observador, el Presidente del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

2.3 IFRIC

El Comité de Interpretaciones estará constituido por 14 Fideicomisarios por intervalos de tres años renovables. Estos deberán designar un presidente de entre los distintos miembros del IASB, ya sea el Director de Actividades Técnicas, un miembro de alto rango u otra persona debidamente cualificada para ocupar dicho cargo. El presidente podrá intervenir en los asuntos técnicos sometidos a discusión pero no contará con derecho a voto.

Las funciones del IFRIC son (IFRS Foundation, 2013):

- A. Interpretar la aplicación de las NIIF y proporcionar orientación oportuna acerca de los contenidos no especificados en las normas, en el contexto del marco conceptual y otras tareas que sean solicitadas por el IASB.
- B. Trabajar conjuntamente con el IASB para conseguir la convergencia de las normas nacionales e internacionales a través de soluciones de alta calidad.
- C. Publicar el borrador sometido a comentario público y aprobado por el IASB, considerando las anotaciones realizadas en un periodo de tiempo prudente antes de finalizar una interpretación.
- D. Reportar al IASB y obtener el consentimiento de nueve de sus miembros para emitir la interpretación final.

2.4 CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor crea un foro para la participación de las organizaciones y personas interesadas en la información financiera internacional con el objetivo de orientar

³ La Organización Internacional de Comisiones de Valores conocida por sus siglas en inglés como IOSCO (*International Organization of Securities Commissions*) es una organización internacional que regula los mercados de valores y futuros a nivel mundial.

al IASB en las decisiones y prioridades en su agenda de trabajo, informándole sobre los puntos de vista que tienen las entidades y personas sobre los proyectos principales del establecimiento de normas, así como de otras asesorías.

Estará formado por treinta o más miembros, considerando la diversidad geográfica y profesional, designados por plazos de tres años renovables. El presidente será electo por los Fideicomisarios y no debe ser miembro del IASB.

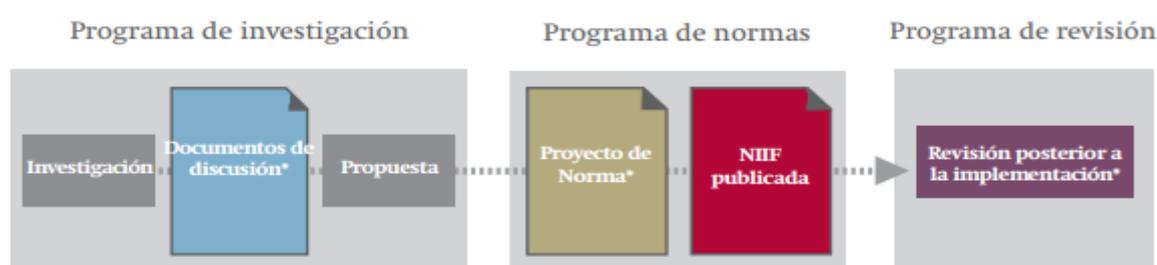
Será consultado con antelación por el IASB y Fideicomisarios ante las decisiones de proyectos importantes y cambios en la constitución.

3. DESARROLLO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Las Normas Internacionales de Información Financiera son desarrolladas a través de un proceso de consulta, el “Procedimiento Estándar” (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), involucrando a personas interesadas y organizaciones alrededor del mundo.

A continuación se puede observar el denominado procedimiento estándar de emisión de normas, en el que se pueden identificar los diferentes programas en los que se desarrollan las diferentes etapas.

Ilustración 2: Procedimiento Estándar de emisión de normas



* Publicado para el comentario público

Fuente: recuperado de www.ifrs.org/The-organisation/Documents/2015/WhoWeAre_Spanish_JAN_2015.pdf

Este procedimiento comprende seis etapas, en las que los Fideicomisarios de la Fundación IFRS se aseguran del cumplimiento de varios puntos a lo largo de las mismas. Las etapas son las siguientes (IFRS Foundation, 2013):

1. Establecimiento de la agenda:

El IASB evalúa los puntos a tratar en la agenda principalmente por las indicaciones de las necesidades de los inversores.

Considera la relevancia que pudiera tener para los usuarios de la información así como la fiabilidad de la misma. Tratará de orientar la convergencia e incrementar la calidad de la norma a desarrollar teniendo en cuenta las limitaciones sobre los recursos que se vayan a emplear.

2. Planificación del proyecto:

Cuando se añade un punto a la agenda, el IASB también decide si se llevará a cabo de manera individual el proyecto o lo hará de manera conjunta con otro ente emisor de normas.

Después de considerar la naturaleza de la gestión y el nivel de interés entre los constituyentes, el IASB puede establecer un grupo consultivo en esta etapa, en el que serán elegidos el Director de Actividades Técnicas y el Director de Investigación de entre dos miembros de alto rango del personal técnico del IASB.

El gerente del proyecto elaborará un plan bajo la supervisión de estos directores. El equipo deberá incluir miembros del personal de otros órganos emisores de normas según lo considere necesario el IASB.

3. Desarrollo y publicación del documento de discusión, incluyendo la consulta pública:

Este proceso se realiza para el tratamiento del tema a abordar y solicitar comentarios sobre el mismo.

Usualmente el documento de discusión contiene una visión global del asunto con los posibles enfoques y puntos de vista preliminares de sus autores o el IASB, así como una invitación a comentar para abordar el asunto en cuestión.

Estos enfoques pueden diferir en el caso de que sea otro emisor de normas contables el que exponga el proyecto de investigación, correspondiéndole al ente emisor la redacción del mismo que posteriormente será publicado por el IASB. Los asuntos relacionados con este documento son examinados en las reuniones y la publicación del mismo requiere la mayoría simple de los votos.

Por otra parte si el documento está bajo la dirección del IASB o incluye sus puntos de vista preliminares, éste lo desarrolla en base a análisis realizados por el personal de investigación y a sus recomendaciones, así como también por las sugerencias realizadas

por el Consejo Asesor, Grupos Consultivos, otros entes emisores de normas y representantes de otras organizaciones.

4. Desarrollo y publicación del proyecto de norma, incluyendo la consulta pública:

A diferencia del documento de discusión, el proyecto de norma establece una propuesta concreta de norma o la enmienda de alguna existente.

Para elaborarlo se toma en cuenta la base de la investigación, las recomendaciones del personal de esta área, los comentarios recibidos en el documento de discusión y las sugerencias realizadas por el Consejo Asesor, grupos consultivos y otros emisores de normas.

5. Desarrollo y publicación de la norma:

Una vez resueltas las cuestiones derivadas del proyecto de norma, el IASB considera si debe exponer sus propuestas revisadas para comentario público publicando un segundo borrador para su debate o por el contrario continúa el procedimiento hacia la redacción de la norma.

Para esto identifica las dudas que surgieron durante el periodo de comentario del proyecto que no hayan sido consideradas, evalúa la evidencia que se ha tenido en cuenta, determina si ha sido comprendido suficientemente el contenido de la misma, estima si los diversos puntos de vista se emitieron y fueron adecuadamente discutidos y revisados en base a las conclusiones.

Cuando el IASB está convencido que ha alcanzado una conclusión favorable sobre el tema tratado en el proyecto, procede a redactar la NIIF.

Finalmente después de que el “Procedimiento Estándar” haya sido completado, todos los puntos discutidos y la votación por parte de los miembros del IASB sobre la publicación de la misma haya sido favorable, la NIIF se emite.

6. Procedimientos después que una NIIF es emitida:

Los miembros y personal del IASB mantienen reuniones regulares con las partes interesadas, incluyendo otros entes emisores de normas, para ayudar a comprender los problemas imprevistos relacionados con la implementación práctica y el impacto potencial de sus propuestas.

La Fundación IFRS también fomenta actividades educativas para garantizar la consistencia en la aplicación de las NIIF.

Después de un tiempo, el IASB considerará iniciar revisiones de la aplicación de lo emitido, los cambios en el entorno de información financiera y requisitos reglamentarios, así como también los comentarios del Consejo Asesor, del Comité de Interpretaciones y de otros emisores y organizaciones acerca de la calidad de las NIIF.

4. FASB: FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (Consejo de Normas de Contabilidad Financiera)

El Consejo de Normas de Contabilidad Financiera, conocido por sus siglas en inglés como FASB (Financial Accounting Standards Board) fue establecido en 1973 reemplazando la Junta de Principios de Contabilidad (Accounting Principles Board). Desde entonces ha sido designado como una organización privada encargada de establecer normas para la contabilización e información financiera en los Estados Unidos.

Estas normas son oficialmente reconocidas por la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos, conocida por sus siglas en inglés como SEC (Securities and Exchange Commission) y el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados.

4.1 OBJETIVOS

La prioridad del FASB es mejorar la información financiera para beneficiar a los usuarios de ésta en los mercados de capital estadounidenses. Lo hacen a través del establecimiento de estándares de alta calidad recogidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, conocidos en inglés por sus siglas *US-GAAP (Generally Accepted Accounting Principles)*.

El FASB pretende la búsqueda de normas de contabilidad global comparables con las normas utilizadas en todo el mundo, ya que esta comparabilidad tiene el potencial de reducir los costos para los usuarios y los elaboradores de los estados financieros. Además contribuiría a la eficiencia en los mercados de capital a nivel mundial. Tiene como misión la reducción de las diferencias existentes entre lo regulado por este organismo con respecto a las regulaciones contables emitidas por el IASB.

4.2 ESTRUCTURA

El FASB es parte independiente de una estructura que comprende otros negocios y organizaciones profesionales. Esta estructura incluye (Financial Accounting Standard Board, s.f.):

➤ La **Fundación de Contabilidad Financiera (FAF)**: se encarga de mantener la independencia política y maximizar la participación de los miembros

participantes que dependen de las normas e información financiera. La Fundación a su vez se compone de dos grupos asesores:

1. Consejo Asesor de Normas de Contabilidad Financiera (FASAC): consulta con el FASB sobre cuestiones técnicas, las prioridades del proyecto y otros asuntos que afecten al FASB.

2. Consejo Asesor de Normas de Contabilidad Gubernamental (GASAC): consulta con el GASB sobre cuestiones técnicas en la agenda, las prioridades del proyecto, selección de grupos de trabajo y otros asuntos que requieran la atención del GASB. También es responsable en la elaboración del presupuesto anual y auxilia a la FAF en la obtención de fondos.

➤ El **Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB):** establece y mejora las normas de contabilidad financiera para las entidades no gubernamentales. De acuerdo con esta misión, el FASB mantiene las *FASB Accounting Standards Codification*, las cuales representan el origen de las normas autorizadas de contabilidad e informe, con excepción de las emitidas por la SEC reconocidas por el FASB para ser aplicados en las entidades no gubernamentales.

➤ El **Consejo de Normas de Contabilidad Gubernamental (GASB):** establece y mejora las normas de contabilidad e información financiera para los Estados Unidos y sus gobiernos locales. Está reconocida por los gobiernos, la contabilidad industrial y los mercados de capital como la fuente oficial de los principios generalmente aceptados (GAAP) para los gobiernos locales y estatales. (Governmental Accounting Standard Board, s.f.)

5. EVOLUCIÓN DE LA REGULACIÓN CONTABLE SOBRE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS. IASB – FASB

5.1 INICIOS

A continuación trataremos de exponer la evolución que ha sufrido la regulación contable sobre los instrumentos financieros por parte de los dos de los principales emisores de normas contables de referencia mundial. Para ello identificaremos los diferentes pronunciamientos al respecto, bien sea por comentarios, borradores o aprobaciones de normativas que afecten al tratamiento de los instrumentos financieros. Se mostrarán de manera cronológica para poder apreciar de mejor manera la evolución y compromisos que cada uno de los organismos realizaron sobre el asunto en cuestión.

Ambos emisores han tenido que hacer grandes esfuerzos debido a la acelerada innovación y difusión que se ha venido produciendo debido a la tipología y volumen de instrumentos financieros negociados y contratos sobre los mismos.

El organismo que comenzó el tratamiento de los instrumentos financieros fue el FASB en 1981, emitiendo la declaración nº 52 “Moneda extranjera” que abordaba la contabilización de los contratos forward de divisas, futuros y swaps de divisas (Costa Toda, 1994). Posteriormente, en agosto de 1984, estableció mediante la declaración nº 80 “Contabilización de Contratos Futuros” (*Statement N° 80 Accounting for Future Contracts*) el registro de los contratos de futuros. Esta declaración requería que los cambios de valor producidos en el mercado de contratos futuros fuesen reconocidos como pérdidas o ganancias del período a menos que el contrato se hubiera calificado como cobertura ante ciertas exposiciones a riesgo de precio o tipo de interés. (FASB, 1984)

El Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) comenzó su trabajo sobre los instrumentos financieros en 1989 y el tema ha permanecido activo desde entonces en la agenda del establecimiento de normas internacionales. Es en septiembre de 1991 cuando se pronuncia por primera vez al respecto mediante la emisión del borrador ED: 40 “Instrumentos Financieros” (Financial Instruments en inglés).

Analizando el contenido del mencionado borrador y de los distintos documentos que se enmarcaban dentro del proyecto del FASB, se observaba que abordaban las mismas cuestiones. Estas eran: amplia y genérica definición de instrumento financiero, información a revelar, reconocimiento, valoración inicial y ajustes del mismo, cese del reconocimiento, tratamiento contable de las coberturas, así como también los rasgos distintivos entre deuda y capital. Todas estas cuestiones eran desarrolladas en el borrador emitido por el IASC, mientras que el FASB estimó la inviabilidad del tratamiento conjunto de las mismas, abordándolas en tres fases subdivididas a su vez en distintas subetapas. Éstas eran las siguientes (Costa Toda, 1994):

1ª fase: Divulgación de información complementaria

2ª fase: Reconocimiento y valoración de instrumentos financieros

3ª fase: Distinción entre deuda y capital

Como consecuencia del tratamiento por fases anteriormente descrito, en marzo de 1990, emitió la declaración N° 105 “Divulgación de la información sobre Instrumentos Financieros con riesgo fuera de balance e Instrumentos Financieros con concentraciones de riesgo de crédito” (*Statement N° 105: Disclosure of information about Financial Instruments with off-balance-sheet risk and Financial Instruments with concentrations of credit risk*). La declaración disponía que las entidades debieran revelar información acerca de la naturaleza y términos de los instrumentos, riesgo de mercado así como las necesidades de efectivo. Esta norma también demandaba la declaración de las concentraciones de riesgo de crédito significativas. (FASB, 1990)

Posteriormente, en diciembre de 1991, a través de la declaración N° 107 “Divulgación sobre el valor razonable de Instrumentos Financieros” (*Statement N° 107: Disclosures about fair value of Financial Instruments*). En la cual se exigía a todas las entidades a revelar el valor razonable de los instrumentos financieros, activos y pasivos reconocidos y no reconocidos en el balance general, para los cuales fuera posible estimar el valor razonable. En el caso de que no fuera posible realizar la estimación del instrumento en cuestión, se requería aportar información descriptiva para su determinación. (FASB, 1991)

Por su parte, el IASC, procedió a modificar el borrador E40 y lo re-expuso como proyecto de norma bajo la denominación de E48 Instrumentos Financieros en enero de 1994. Fue motivado por la gran cantidad de comentarios que había sufrido el anterior borrador y muchas de ellos fueron tenidos en cuenta en la elaboración del presente.

En octubre de 1994, el FASB, publicó la declaración N° 119 “Divulgación acerca de Instrumentos Financieros Derivados y valor razonable de los Instrumentos Financieros” (*Disclosure About Derivative Financial Instruments and Fair Value of Financial Instruments*), que abordaba la revelación de instrumentos financieros derivados, futuros, forward, swap, opciones y otros instrumentos financieros con similares características. Con esta declaración se modificaba por tanto las declaraciones 105 y 107 anteriormente descritas. La presente declaración requería a las entidades el deber de presentar la divulgación de cantidades, naturaleza y términos de los instrumentos financieros derivados sin riesgo fuera de balance. Enfatizaba la distinción entre los instrumentos financieros mantenidos para negociar y los instrumentos emitidos para otros fines. Para entidades que mantienen o gestionan derivados financieros para negociar, esta norma pedía que se informara sobre la exposición al valor razonable y el resultado neto de la negociación. Las organizaciones que conservaran instrumentos financieros

derivados para otros propósitos distintos a la negociación, solicitaba la revelación de esas intenciones y cómo estaban reconocidos en los estados financieros. Esta declaración motivaba a las entidades a proporcionar información cuantitativa acerca de los riesgos de mercado de los instrumentos financieros derivados así como de otros activos y pasivos, acorde con la gestión que la entidad mantiene sobre los mismos. (FASB, 1994)

Ante las críticas que estaba recibiendo el IASC sobre el borrador E48, y motivado por los avances que se venían produciendo en la evolución de las prácticas contables sobre los instrumentos financieros por parte de ciertos organismos emisores de normas nacionales, procedió a dividir en varias fases el proyecto en el que estaba trabajando. Por tanto, comenzaría por tratar la contabilización e información a revelar complementaria sobre los instrumentos financieros. Prueba de ello es la culminación de la primera fase, en marzo de 1995, con la aprobación de la NIC 32: “Instrumentos Financieros: Presentación e Información a revelar”. Dicha norma a grandes rasgos trataba lo siguiente:

- a) Clasificación de los instrumentos financieros.
- b) Compensación entre activos financieros y pasivos financieros.
- c) Revelación de la información acerca de los instrumentos financieros.

En junio de 1996, el FASB, publicaba la declaración N° 125 “Contabilización de Transferencia y Mantenimiento de Activos Financieros y Liquidación de deudas” (*Statement N° 125: Accounting for Transfers and Servicing of Financial Assets and Extinguishments of liabilities*). La declaración se basaba en el enfoque de control sobre los componentes financieros. Por ello, la entidad deberá reconocer, tras una transferencia de instrumentos financieros, los activos financieros bajo su control y los pasivos en los que haya incurrido y procederá a dar de baja tanto el activo correspondiente cuando se haya desprendido del mismo mediante la transferencia como el pasivo cuando se haya extinguido la obligación. Así mismo, también establece la operativa para diferentes transferencias de activos y características particulares de algunas de ellas. (FASB, 1996)

La segunda fase del proyecto consistiría en un tratamiento más profundo sobre los problemas de reconocimiento, baja, medición y registro contable de las operaciones de cobertura. Por ello, el IASC publicó en marzo de 1997 un documento de discusión llamado Contabilización de Activos y Pasivos Financieros con el propósito de lograr una Norma Internacional de Contabilidad que tuviera como base dicho documento. El Consejo del IASC decidió que debía trabajar junto con los emisores de normas nacionales para desarrollar una norma internacional integrada y armonizada sobre instrumentos

financieros, así como también debería tener en cuenta las opiniones e investigación llevada a cabo por personas o entidades con prestigio a nivel mundial.

En junio de 1998, el FASB, emitió la declaración N° 133 “Contabilización de Instrumentos Derivados y de Cobertura” (*Statement N° 133 Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities*). Dicha declaración requería por parte de las entidades el reconocimiento de todos los derivados como activos o pasivos en el balance y que la medición de los mismos se realizara a valor razonable. Del mismo modo, obligaba a que las entidades indicasen desde el inicio de la operación de cobertura el método que utilizarían para evaluar la eficacia e ineficacia de la misma, debiendo ser consistentes con el enfoque que la entidad mantenga para la gestión de los riesgos. Así mismo se exponían las condiciones para la categorización del instrumento derivado y el efecto en resultados. Las designaciones y efectos son las siguientes (FASB, 1998):

a) Cobertura de la exposición a los cambios en el valor razonable de un activo o pasivo reconocido o compromiso en firme⁴ no reconocido. La ganancia o pérdida se reconoce en resultados en el periodo en que estos hayan surgido compensado por la pérdida o ganancia que se haya producido en la partida cubierta. La finalidad es reflejar en resultados la medida en que la cobertura no ha sido efectiva para compensar dichos cambios sobre el valor razonable.

b) Cobertura de la exposición a la variable de los flujos de efectivo de una transacción prevista. La parte efectiva de la ganancia o pérdida en el derivado se reconoce en otro resultado integral⁵ y posteriormente son reclasificados a resultados cuando la transacción sea en firme. La parte ineficaz de la cobertura se reconoce como ganancia o pérdida en el resultado en el momento en que surjan.

c) Cobertura de la exposición en moneda extranjera de una inversión neta en un negocio en el extranjero (i), un compromiso en firme no reconocido (ii), en disponibles para la venta (ii) o en una transacción prevista en moneda extranjera (iii).

i. La ganancia o pérdida se reconoce en otro resultado integral como parte del ajuste acumulado por conversión.

ii. La ganancia o pérdida se reconocerá de la misma manera que para la cobertura del valor razonable descrito anteriormente.

⁴ Un compromiso en firme es un acuerdo obligatorio para intercambiar una determinada cantidad de activos a un precio determinado, en una fecha o fechas futuras prefijadas.

⁵ Otro Resultado Integral (*Other Comprehensive Income*) comprende pérdidas y ganancias que son inicialmente excluidas de los ingresos netos del periodo. Por ejemplo puede clasificarse en las partidas de moneda extranjera, ajustes de pasivos de pensiones y pérdidas o ganancias no realizadas en ciertas inversiones de títulos de deuda y capital.

iii. La ganancia o pérdida se reconocerá del mismo modo que para la cobertura de flujos de efectivo anteriormente mencionada.

d) Derivado designado como de no cobertura. La ganancia o pérdida se reconoce en resultado en el momento en que éstas surjan.

Esta norma enmienda las declaraciones nº 52 “Operaciones en Moneda Extranjera” y nº 107 “Divulgación del Valor Razonable de Instrumentos Financieros” y elimina las declaraciones nº 80 “Contabilización de Contratos Futuros”, nº 105 “Divulgación de la información de Instrumentos Financieros con Riesgo Fuera de Balance e Instrumentos Financieros con Concentraciones de Riesgos de Crédito” y nº 119 “Divulgación Acerca de Instrumentos Financieros Derivados y Valor Razonable de los Instrumentos Financieros”.

En junio de 1998, el IASC, presentó un borrador llamado E62 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración*, el cual fue discutido y resuelto en un breve espacio de tiempo ya que finalmente fue aprobado en diciembre de 1998 como la NIC 39: *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Valoración*.

En ella se establece que todos los activos y pasivos financieros deben ser reconocidos en el balance general y serán valorados inicialmente según el coste, entendido éste como el valor razonable de las contraprestaciones entregadas o recibidas en el momento de la adquisición. Respecto a la valoración posterior, los activos financieros lo harán bajo el criterio del valor razonable que tengan en ese momento, salvo los casos que a continuación detallaremos que lo realizarán bajo el criterio de coste amortizado, es decir, el coste inicial menos las amortizaciones financieras que se han ido produciendo en los mismos, considerando los deterioros de valor y pérdidas inesperadas que pudieran experimentar (IASB, 2001):

A. Préstamos y partidas por cobrar originadas por la empresa y no designadas para negociar.

B. Otras inversiones con fecha de vencimiento en las que la empresa pretende mantener hasta dicho vencimiento.

C. Activos financieros cuyo valor razonable no pueda ser evaluado de forma fiable al no encontrarse cotizados en el mercado.

Para los pasivos financieros la valoración posterior resulta de restar al saldo registrado inicialmente, las devoluciones y amortizaciones financieras realizadas sobre el

principal. Sin embargo los derivados y pasivos mantenidos para negociar, deben ser sometidos a reconsideraciones para ajustarlos a su valor razonable.

Aquellos activos y pasivos financieros, sometidos al ajuste de valor razonable, la empresa tendrá que decidir y aplicar sobre todos ellos las siguientes opciones:

A. Reconocer el importe total del ajuste efectuado en los resultados del período.

B. Reconocer los cambios de valor razonable de los activos y pasivos mantenidos para negociar en los resultados del periodo, mientras que los ajustes de valor razonable de los instrumentos que no sean para negociar serán reconocidos en el patrimonio neto hasta que sean vendidos, en cuyo momento las pérdidas o ganancias derivadas de la transacción serán registradas en los resultados del periodo. Se considera que los derivados siempre se mantienen para negociar, a menos que, formen parte de una de cobertura que cumpla con las condiciones para contabilizarla como tal.

También indica las condiciones para determinar cuándo se ha transferido el control sobre un activo o pasivo financiero a un tercero. Las condiciones para su reconocimiento son:

Activo:

- I. El receptor tiene derecho de vender o pignorar el activo en cuestión.
- II. El que lo transfiere no mantiene el derecho de recomprar, ya sea porque el activo es de fácil adquisición en el mercado o el precio pactado de recompra sea el valor razonable al momento de efectuar la misma.

Pasivo:

- I. El deudor debe encontrarse legalmente liberado de la obligación fundamental de la deuda, ya sea por decisión judicial o por el acreedor.

5.2 ACUERDO DE NORWALK Y CONSECUENCIAS EN EL TRATAMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A pesar de las similitudes que se podían ir observando en los marcos contables de ambos emisores sobre instrumentos financieros, seguían existiendo algunos términos que resultaban ambiguos en el momento de su interpretación y registro.

En septiembre de 2002, el FASB e IASB hicieron público el compromiso conjunto hacia la consecución de la convergencia de sus normas contables. Dicho compromiso es conocido como “Norwalk Agreement”. Para conseguir el objetivo, ambos reguladores acordaron la elaboración de sus normas de información financiera compatibles entre sí y coordinar programas de trabajo hacia el mantenimiento de las mismas en el futuro. Desde entonces, el desarrollo conjunto de normas se convirtió en prioridad estratégica a largo plazo para ambos organismos. (Rodríguez García & Bernad Herrera, 2007)

Este acuerdo general de convergencia se componía en torno a los siguientes campos de actuación: (Sánchez Fernández de Valderrama, 2003)

1. Proyecto de convergencia a corto plazo: adoptar soluciones contables de alta calidad compatibles en las agendas de ambos emisores. Se centra en las diferencias de las que se espera puedan alcanzarse soluciones de compromiso en poco tiempo, al decantarse por una norma ya existente de alguno de los dos emisores.

2. Proyectos conjuntos en colaboración: trabajar simultáneamente de forma coordinada, compartiendo recursos de personal y sincronizando los calendarios de trabajo de sus comités supervisores respectivos. Hasta entonces se venía trabajando en dos proyectos conjuntos: sobre el reconocimiento de ingresos y sobre combinaciones de negocios.

3. Seguimiento por cada uno de los emisores de los proyectos que está realizando el otro.

4. Proyecto de investigación del FASB sobre convergencia entre NIC – US-GAAP. Pretende identificar todas las diferencias (de reconocimiento, valoración, presentación o divulgación) entre los dos conjuntos normativos y resolverlas bajo su estrategia.

5. Consideración explícita de convergencia potencial en todas las decisiones tomadas por el FASB. En la elaboración de su agenda de trabajo se tendrá en consideración las posibilidades de cooperación con el IASB u otro regulador contable.

Como resultado de este proyecto emitieron en febrero de 2006 un Memorándum de Entendimiento⁶ en el cual para alcanzar esa compatibilidad y mantenerla en el tiempo acordaron emprender diversos proyectos con el propósito de eliminar las diferencias entre los Principios Generalmente Aceptados en los Estados Unidos (en inglés U. S. GAAP) y las Normas Internacionales de Información Financiera y Contable (NIIF y NIC).

⁶ Un Memorándum de Entendimiento (en inglés *Memorandum of Understanding por sus siglas MOU*) es un acuerdo bilateral o multilateral entre las partes.

Según (Rodríguez García & Bernad Herrera, 2007), en los proyectos de convergencia a corto plazo, el IASB se comprometió a estudiar la posibilidad de eliminar las diferencias existentes respecto a las normas emitidas por el FASB en las siguientes áreas: costes de financiación, información por segmentos, negocios conjuntos y subvenciones. Por el contrario, el FASB se comprometió a alinear sus criterios contables con los del IASB en las siguientes áreas: opción de valor razonable, inversiones inmobiliarias, proyectos de investigación y desarrollo y hechos posteriores al cierre. Ambos reguladores se comprometieron a alinear los criterios empleados para el tratamiento del deterioro de los activos no financieros y del impuesto sobre beneficios.

Dentro de los proyectos de convergencia a largo plazo se aprecia una división en dos grupos:

1. Proyectos en los que ambos reguladores están trabajando activamente: combinaciones de negocios, consolidación, valoración a valor razonable, distinción entre pasivo y patrimonio neto, presentación de estados financieros, retribuciones post-empleo y reconocimiento de ingresos.
2. Proyectos que aún están en fase preliminar: baja en balance, instrumentos financieros, activos intangibles y arrendamientos.

Con respecto a los instrumentos financieros, en sus reuniones de abril y octubre del 2005, el FASB y el IASB establecieron tres objetivos a largo plazo para mejorar y simplificar el tratamiento de estos. Los objetivos fueron los siguientes:

1. Desarrollar una nueva normativa para la baja de instrumentos financieros.
2. Exigir que todos los instrumentos financieros sean valorados a valor razonable reconociendo las pérdidas o ganancias realizadas y no realizadas en el periodo en que éstas ocurran.
3. Simplificar o eliminar la necesidad de condiciones especiales para el tratamiento de coberturas.

En marzo 2006, publicaron el Memorándum de Entendimiento *“Roadmap for Convergence Between IFRSs and US GAAP 2006-2008”* en el cual constatan su compromiso con la convergencia y de iniciar un proyecto de investigación para disminuir la complejidad de la contabilización de instrumentos financieros. Como resultado de dicha investigación, en marzo del 2008, el IASB emitió el documento de discusión *“Reducing Complexity in Reporting Financial Instruments”* en el cual se destacaba que las principales causas de complejidad en el reporte de instrumentos financieros eran la

valoración y contabilización de coberturas. También se desarrollaron los enfoques que permitirían la simplificación de la contabilización de los instrumentos financieros. (FASB, 2014)

En abril de 2009, con motivo de los comentarios recibidos en el documento de discusión y deliberaciones del Consejo Consultivo de la Crisis Financiera (en inglés *Financial Crisis Advisory Group*), del Grupo de Trabajo Sobre Instrumentos Financieros del IASB (en inglés *Financial Instruments Working Group*) además de seguir las conclusiones del G20 y recomendaciones de otros organismos, el IASB optó por acelerar el proyecto de sustitución de la NIC 39. Como consecuencia de este hecho, en noviembre de ese mismo año, el IASB publicó la primera fase de la IFRS 9 sobre la Clasificación y Valoración de los Activos Financieros. (IFRS Foundation).

En mayo del 2010, el FASB propuso una actualización de normas a través del documento “*Accounting for Financial Instruments and Revisions to the Accounting for Derivative Instruments and Hedging Activities*” el cual intentaba simplificar la presentación de la información sobre los instrumentos financieros desarrollando un marco consistente y comprensible para la clasificación de los mismos. Este documento trataba la eliminación del límite para el reconocimiento de deterioro de crédito así como también los cambios en los requerimientos para calificar el resultado de la contabilidad de coberturas con el fin de que fuera más consistente y transparente. (FASB, 2014)

Tanto el IASB como el FASB decidieron enfocar el proyecto de convergencia de instrumentos financieros en tres fases:

1. Clasificación y Valoración
2. Deterioro
3. Contabilidad de Cobertura

Dados estos enfoques, cada uno realizó diferentes documentos de discusión en los cuales las diversas opiniones de los comentaristas llevaron a diferentes respuestas en asuntos como: el número de categorías de clasificación, qué activos deben ser medidos a valor razonable, qué cambios en valor razonable deben ser reconocidos y la separación de los derivados implícitos.

En enero 2012, el IASB y el FASB acordaron considerar la forma en que sus modelos podrían adaptarse mejor. Analizaron diferentes aspectos, de entre los cuales podemos destacar los siguientes: qué instrumentos son elegibles a coste amortizado

(bajo los enfoques de reconocimiento en función de las características contractuales de los flujos de efectivo y del criterio de modelo de negocio de la entidad), la necesidad y la base de segregación de los derivados implícitos, la base y alcance de una posible tercera clasificación (Instrumentos de deuda valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral) y cualquier otro efecto (por ejemplo, la revelación o el modelo para pasivos financieros dadas las decisiones sobre los activos financieros).

5.3 DIRECCIONES SEGUIDAS POR EL IASB Y EL FASB

En la consecución de soluciones comunes sobre los temas concernientes a los instrumentos financieros se encontraron con el obstáculo de la diferencia en los calendarios de desarrollo de cada emisor. Este acontecimiento dificultó la publicación de propuestas conjuntas sobre la materia en cuestión. En la tabla que se muestra a continuación se reflejan algunos de los avances conseguidos (hasta el 2013) y de la convergencia de instrumentos financieros:

Tabla 1: Resultados de algunos proyectos conjuntos del IASB y FASB

Tema	Acción del IASB/FASB	Resultado de la Convergencia
Baja de Activos y Pasivos	Realización de un borrador conjunto en octubre de 2010	Sin éxito en la convergencia de la baja de activos. Éxito de convergencia sobre las revelaciones.
Valor Razonable	El IASB emitió la NIIF 13, virtualmente equivalente al Statement N° 157 del FASB.	Convergencia lograda
Valor Razonable Opcional para los Activos Financieros	El FASB agregó el valor razonable opcional a sus normas de manera similar al IASB	Convergió con respecto al valor razonable opcional, pero el tema continúa en reconsideración en el proyecto de clasificación y valoración del FASB.
Contabilidad de cobertura	El IASB emitió en la IFRS 9 un modelo reformado para la contabilidad de coberturas, mientras que el FASB continúa deliberando sobre este tema	En proceso
Valoración de pasivos	En noviembre del 2010 el IASB y el FASB decidieron no continuar con este proyecto.	Sin convergencia
Reclasificación de activos	El IASB modificó la NIC 39 para permitir la reclasificación, la cual en los U.S. GAAP está permitida.	Sustancialmente convergida

Fuente: Adaptación del documento *Results of Convergence*.
<http://www.journalofaccountancy.com/content/dam/jofa/archive/issues/2013/02/fasb-iasb-convergence.pdf>

5.4 SITUACIÓN ACTUAL

El IASB y el FASB deliberaron conjuntamente sus propuestas originales, enfocándose en las definiciones de “principal” e “interés” para el tratamiento de las características del flujo de efectivo y el impacto de ciertos atributos “de minimis”⁷. Además acordaron mantener sus puntos de vista propuestos en la evaluación del modelo de negocio.

Sin embargo a finales de diciembre de 2013, el FASB desistió trabajar en conjunto sobre la clasificación y deterioro de los instrumentos financieros. En cambio el IASB continuó adelante con las propuestas existentes.

El FASB propuso un modelo con un único criterio de deterioro, el cual se basa en la estimación de flujos de efectivo contractuales que no esperan ser recaudados de los activos financieros mantenidos a la fecha de presentación. Esta propuesta continúa en deliberación por parte del Consejo, como también las definiciones de “activos financieros deteriorados adquiridos”⁸, y activos financieros adquiridos en una combinación de negocios. (FASB, 2015)

En referencia a la clasificación, y basándose en la retroalimentación de los participantes en los comentarios, el FASB decidió abandonar el enfoque de considerar únicamente *pagos de capital e intereses* como criterio de clasificación. En cambio dispuso a orientarse sobre el asunto de la división de los instrumentos financieros híbridos, cuyo período de comentario finalizó en abril del 2015. (FASB, s.f.)

Mientras tanto, en julio de 2014 el IASB realizó la publicación de la IFRS 9, en la cual la clasificación se enfoca en dos criterios: las características del flujo de efectivo contractual y el modelo de negocio. En cuanto al deterioro establece el modelo de “Pérdidas Esperadas” fundamentándose en dos criterios: para el primero de ellos se tomará un lapso de doce meses para la estimación de pérdidas, mientras que para el segundo se enfoca en la existencia de un deterioro significativo en el valor del crédito

⁷ “de minimis” es cuando la magnitud del impacto es poco significativa o demasiado trivial para ameritar consideración.

⁸ Según la definición del FASB, los activos deteriorados adquiridos (en inglés Purchased Credit impaired, PCI) son aquellos activos comprados individualmente (o un grupo de activos adquiridos con características de riesgo compartidas en la fecha de adquisición) que han experimentado un deterioro significativo en la calidad del crédito desde el origen.

durante la vida del activo. Esta norma tendrá efecto a partir de enero de 2018. (IFRS, 2014)

5.5 PUNTOS DE ENCUENTRO Y DESENCUENTRO

En cuanto a instrumentos financieros tanto el IASB como el FASB denotan un criterio similar en algunos puntos y desigual en otros. A continuación se realizará un análisis sobre la convergencia y divergencia en materia contable sobre instrumentos financieros de ambos emisores de normas. Dicho análisis será iniciado con la definición de instrumento financiero por parte de ambos entes.

Según el FASB, un instrumento financiero se define como:

I. Activo:

- A. Dinero en efectivo
- B. La evidencia de una participación en una empresa
- C. Un contrato que incorpore un derecho contractual a una empresa

de:

- i. Recibir efectivo u otro instrumento de una entidad.
- ii. Intercambiar otro instrumento financiero en situaciones potencialmente favorables con otra entidad.

II. Pasivo:

Un instrumento financiero que:

- A. Incorpore una obligación de recompra de acciones de capital del emisor.
- B. Requiera o pueda requerir transferencia de activos para liquidar la obligación.

Mientras que el IASB conceptualiza los instrumentos financieros como cualquier contrato que da lugar simultáneamente a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

I. Activo:

- A. Efectivo
- B. Un instrumento de patrimonio neto de otra entidad
- C. Un derecho contractual:
 - i. A recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad.

ii. A intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad.

D. Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad y sea:

a. Un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a recibir una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio.

b. Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero, por una cantidad fija de instrumentos de patrimonio propio de la entidad. Para esta finalidad no se incluirán entre los instrumentos de patrimonio propio de la entidad aquellos que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

II. Pasivo:

A. Una obligación contractual:

i. De entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad.

ii. De intercambiar activo financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad.

B. Un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando los instrumentos de patrimonio propios de la entidad y sea:

a. Un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de instrumentos de patrimonio propio.

b. Un instrumento derivado que fuese o pudiese ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de una cantidad fija de efectivo o de otro activo financiero, por una cantidad fija de instrumentos de patrimonio de la entidad que sean, en sí mismos, contratos para la futura recepción o entrega de instrumentos de patrimonio propio de la entidad.

En ambos conceptos se puede apreciar que el fondo es similar. Coinciden en que tanto el activo como el pasivo financiero son obligaciones contractuales de recibir o

entregar ya sea efectivo, otro activo/pasivo o instrumento de patrimonio a la entidad con la que se está negociando.

Actualmente el FASB se encuentra deliberando acerca de la actualización de la norma ASU 825-10: *Reconocimiento y Valoración de los Activos Financieros y Pasivos Financieros (Recognition and Measurement of Financial Assets and Financial Liabilities)*. Por tanto, en cuanto al enfoque del FASB respecto a la clasificación y medición de instrumentos financieros difiere de la actual IFRS 9 emitida por el IASB ya que mantendrá algunos de los requerimientos existentes en los US GAAP.

También en el tratamiento del deterioro difieren ambos emisores. Esto es debido a que el IASB considera el modelo de “Pérdidas Crediticias Esperadas” con dos criterios de aplicación: pérdidas crediticias esperadas en los próximos 12 meses y pérdidas crediticias esperadas durante la vida del activo; mientras que el FASB considera un único criterio en el modelo de “Pérdidas Crediticias Esperadas”, el cual consiste en la estimación de todos los flujos de efectivo contractuales que no se esperan recibir.

En el caso del FASB, una entidad puede elegir no reconocer pérdidas crediticias esperadas para activos financieros valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral si cumplen con las siguientes condiciones:

A. El valor razonable de un activo financiero individual es mayor (o igual) al coste amortizado del activo financiero.

B. Si las pérdidas crediticias esperadas del activo financiero son poco significativas, consideradas como tal bajo el rango de la expectativa general de pérdidas de crediticias esperadas e indicadores de calidad de crédito para el activo en la fecha de presentación.

Mientras que el IASB no provee excepción alguna sobre los activos valorados a valor razonable con cambios en otro resultado integral.

Ambos concuerdan en que la medición de las pérdidas crediticias esperadas deberá estar basada en información disponible y relevante para hacer la estimación. Algunos de los componentes necesarios para facilitar el análisis para la valoración de las pérdidas crediticias esperadas pueden ser los siguientes: ciclos económicos, eventos pasados, riesgos crediticios y otros datos oportunos a tener en consideración.

6. COMPARACIÓN ENTRE NIC 39 E IFRS 9

A modo de síntesis, se tratará una breve comparación entre las normativas indicadas, destacando las principales aportaciones que suscita la nueva normativa sobre instrumentos financieros.

6.1 OBJETIVO DE LA NUEVA NORMA

La IFRS 9 se basa en una única clasificación y enfoque de valoración para activos financieros bajo el criterio de modelo de negocio y características del flujo de efectivo. Al igual que la NIC 39, su objetivo es establecer los principios para la información financiera sobre activos y pasivos financieros con el fin de proporcionar información que sea relevante y útil al usuario de la información financiera para la toma de decisiones.

6.2 MODELO DE NEGOCIO, CARACTERÍSTICA CENTRAL DE LA IFRS 9

El modelo de negocio de una entidad se determina al nivel que refleja cómo se gestionan en su conjunto los activos financieros para lograr un objetivo de negocio concreto. Sin embargo, una entidad puede tener más de un modelo de negocio para gestionar sus instrumentos financieros. [IFRS 9, B4.1.2]

El modelo de negocio de una entidad hace referencia a la forma en que gestiona sus activos financieros para generar flujos de efectivo. Éstos procederán de la obtención de flujos de efectivo contractuales, de la venta de activos financieros o de ambas. La evaluación se realiza sobre la base de escenarios que la entidad espera razonablemente que ocurran. Si finalmente los flujos se producen de una forma diferente a las expectativas de la entidad en la fecha en que ésta evaluó el modelo de negocio, no incurriría en error ni afecta a la clasificación de los activos financieros restantes mantenidos en dicho modelo, siempre y cuando la entidad haya considerado toda la información relevante disponible en el momento de la evaluación. [IFRS 9, B4.1.2A]

El modelo de negocio de una entidad para gestionar activos financieros es observable a través de las actividades llevadas a cabo para la consecución del objetivo del modelo de negocio, en el que a la hora de evaluarlo se requiere de juicio profesional debiéndose considerar toda la evidencia relevante disponible en la fecha de evaluación. Esta evidencia relevante incluye a: [IFRS 9, B4.1.2B]

- a. Cómo se evalúan e informan al personal clave de la gerencia de la entidad sobre el rendimiento del modelo de negocio y los activos financieros mantenidos en dicho modelo.
- b. Los riesgos que afectan al rendimiento del modelo de negocio y a los activos mantenidos en el mismo y, en concreto, la forma en que se gestionan dichos riesgos.
- c. Cómo se retribuye a los gestores del negocio.

Se identifican tres modelos de negocio no excluyentes entre sí que a continuación procederemos a desarrollar. Dichos modelos se clasifican de la siguiente forma:

1. Mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales.
2. Mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales y venderlos.
3. Otros modelos de negocio.

Dicha característica tiene especial relevancia en la clasificación de instrumentos financieros, pero no era contemplada en la anterior NIC 39.

6.2.1 Modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales

Los activos financieros que se mantienen en el modelo de negocio cuyo objetivo es conservar los activos para cobrar flujos de efectivo contractuales se gestionan para obtener dichos flujos a lo largo de la vida del instrumento. Para determinar si los flujos de efectivo contractuales van a realizarse, es necesario considerar la frecuencia, el valor y calendario de ventas en periodos anteriores, las razones de esas ventas y la expectativa de ventas futuras. [IFRS 9, B4.1.2C]

Aunque la entidad pretenda mantener activos para cobrar flujos de efectivo contractuales, este modelo permite ejecutar la venta de los activos financieros motivadas por un incremento en el riesgo crediticio de los activos. Para determinar la existencia de este incremento, la entidad tendrá en cuenta información razonable y sustentable. Independientemente de la frecuencia valor, las ventas debidas a un incremento en el riesgo no son incongruentes con este modelo, ya que la calidad del crédito de los activos financieros es relevante al medir la capacidad que tiene la entidad de cobrar los flujos de efectivo contractuales. [IFRS 9, B4.1.3A]

Las ventas que tienen lugar por otras razones, pueden ser congruentes con este modelo de negocio si dichas ventas son infrecuentes (incluso si son significativas en valor) o insignificantes en valor tanto de forma individual como agregada (incluso si son frecuentes). Si se realiza una cantidad de ventas no muy infrecuente desde la cartera y tienen un valor no muy insignificante (tanto individual como agregada), la entidad necesitará evaluar la congruencia de las mismas con el objetivo de cobrar flujos de efectivo contractuales y cómo contribuyen a lograrlo. Un incremento en la frecuencia o valor de las ventas en un periodo concreto no es necesariamente incongruente si la entidad puede explicar las razones para dichas ventas y demostrar que no reflejan un cambio en el modelo de negocio de la entidad. No se considerará incongruente si las ventas se realizan próximas a los vencimientos de los activos financieros y el resultado de la operación se aproxima al monto de los flujos de efectivo contractuales pendientes. [IFRS 9, B4.1.3B]

6.2.2 Modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales y la venta de activos financieros

Una entidad puede mantener activos financieros en un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros. Existen varios objetivos que pueden ser congruentes con este modelo de negocio, entre los cuales podemos identificar: gestionar las necesidades de liquidez diarias, mantener un perfil de rendimiento de interés concreto y coordinar la duración de los activos financieros con la de los pasivos que están financiando dichos activos. [IFRS 9, B4.1.4A]

En contraste al modelo anteriormente desarrollado, este modelo de negocio involucrará una mayor frecuente y valor de ventas. Esto es debido a que las ventas de activos financieros son esenciales para la consecución del objetivo del modelo de negocio. Por tanto, no existe umbral de frecuencia o valor de las ventas para la congruencia con el modelo. [IFRS 9, B4.1.4B]

6.2.3 Otros modelos de negocio

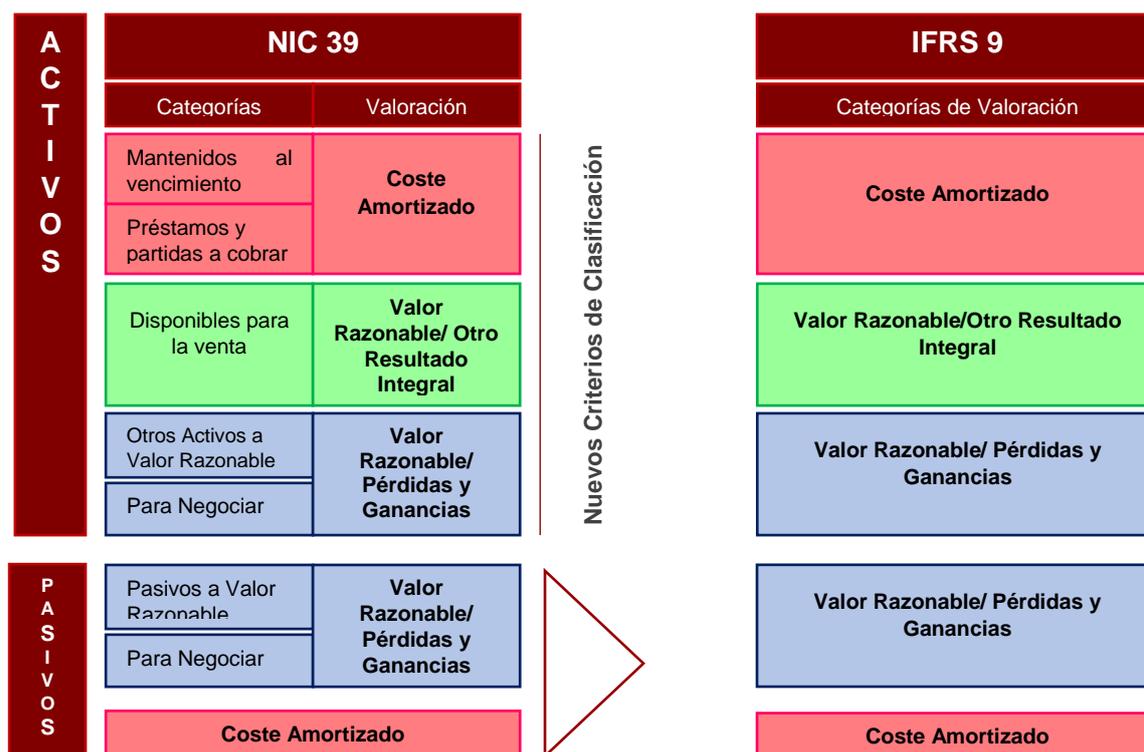
Los activos financieros se miden a valor razonable con cambios en resultados si no se mantienen dentro de alguno de los modelos anteriormente expuestos. Un modelo con estas características es aquel que la que una entidad gestiona los activos financieros con el objetivo de cobrar flujos de efectivo a través de la venta de los activos, por tanto el objetivo dará lugar a comprar y ventas activa. [IFRS 9, B4.1.6]

En una cartera de activos financieros así gestionada, la entidad se centra principalmente en la información sobre el valor razonable y la emplea para evaluar el rendimiento de los activos para la toma de decisiones sobre los mismos.

6.3 CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN

Bajo la norma IFRS 9, la clasificación determina cómo los activos financieros serán contabilizados en el balance general y cómo se valorarán en el periodo. Esta norma aplica un sólo enfoque de clasificación para todas las clases de activos financieros, incluyendo aquellos que contengan derivados implícitos. Por tanto, los activos financieros son clasificados en su totalidad en vez de estar sujetos a una división compleja como se venía realizando en la NIC 39. En la siguiente ilustración se muestra una comparación de categorías en función de su valoración posterior bajo la NIC 39 y la IFRS 9.

Ilustración 3: Comparación de Clasificación y Valoración de Instrumentos Financieros según NIC 39 e IFRS 9



Fuente: elaboración propia a partir del documento From IAS 39 to IFRS 9.

6.3.1 Reconocimiento inicial

Según la IFRS 9 una entidad reconocerá un activo o pasivo financiero únicamente cuando la entidad se confiera como una de las partes en las disposiciones contractuales del instrumento. Al inicio, deberá valorar el activo o pasivo financiero a valor

razonable más o menos, en el caso de un activo o pasivo que no esté a valor razonable con cambios en pérdidas o ganancias, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o gestión del activo o pasivo financiero.

Los criterios utilizados para determinar la valoración y clasificación de Instrumentos son:

A. El Modelo de Negocio de las entidades para la gestión de activos financieros.

B. Las características del flujo de efectivo contractual del activo financiero

6.3.2 Clasificación de activos y valoración posterior

Una entidad clasificará los activos financieros según se midan posteriormente a:

A. Coste amortizado

B. Valor razonable con cambios en otro resultado integral

C. Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias

Un activo financiero deberá medirse a **coste amortizado** si:

A. Se conserva dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea obtener flujos de efectivo contractuales.

B. Si las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo correspondientes a los pagos del principal e intereses sobre el importe principal pendiente.

Un activo financiero deberá medirse a **valor razonable con cambios en otro resultado integral** si:

A. Se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y venta de activos financieros.

B. Si las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo correspondientes a los pagos del principal e intereses sobre el importe principal pendiente.

Una entidad tiene la potestad, en el momento del reconocimiento inicial, a designar un activo financiero de forma irrevocable a **valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias**, si tomando esta decisión reduce significativamente o elimina una incongruencia de medición o reconocimiento. [IFRS 9, B4.1.29]

6.3.3 Clasificación de pasivos financieros

La clasificación de los pasivos financieros según la IFRS 9 señala que todos deben ser valorados a coste amortizado, excepto en el caso de:

A. Los pasivos financieros *a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias*. Estos pasivos, incluyendo los derivados que son pasivos, se medirán con posterioridad al valor razonable.

B. Los pasivos financieros que:

I. Surjan de una transferencia de activos que no cumplan con los requisitos para su baja en cuentas (porque ha retenido sustancialmente todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo y debe reconocer un pasivo por la contraprestación recibida).

II. Se contabilicen utilizando el enfoque de implicación continuada (porque ha trasferido algunos riesgos y recompensas significativas de la propiedad, pero también ha retenido el control).

C. *Contratos de garantía financiera*. Después del reconocimiento inicial, el emisor de dichos contratos los medirá posteriormente por el mayor de:

I. El importe de la corrección de valor por pérdidas determinadas.

II. La cuantía reconocida inicialmente, menos en su caso, el valor acumulado de ingresos reconocidos de acuerdo con los principios de la NIIF 15 que señala un nuevo reconocimiento de ingresos procedentes de contratos con clientes.

D. Compromisos de concesión de un préstamo a una tasa de interés inferior a la del mercado.

E. Contraprestación contingente reconocida por un adquirente en una combinación de negocios a la cual se aplica la NIIF 3. Esta se medirá posteriormente a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. [IFRS 9, 4.2.1]

Una entidad tiene la facultad, en el momento del reconocimiento inicial de designar de forma irrevocable un pasivo financiero a **valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias** si:

A. Un contrato contiene uno o más derivados implícitos y la contrapartida no es un activo dentro del alcance de la IFRS 9.

B. Proporcione información más relevante debido a que se elimine o reduzca significativamente la asimetría contable.

C. Un grupo de pasivos financieros se gestiona y su rendimiento se estima según la base del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de negocios o de gestión de riesgos documentada y se suministra esta información acerca de la base al personal clave de la gerencia. [IFRS 9, 4.2.2]

6.3.4 Reclasificación

La IFRS 9 requiere que los activos financieros sean reclasificados entre categorías únicamente cuando el modelo de negocio de la entidad ha sufrido variaciones. Este evento se espera sea poco común y asegura que los usuarios de la información financiera tengan siempre una estimación de las expectativas de los flujos de efectivo. También dispone la no reclasificación de los pasivos financieros. En cambio, los criterios que establece la NIC 39 sobre la reclasificación difieren sustancialmente, ya que en dicha normativa no se contemplaba el concepto de modelo de negocio.

6.4 DETERIORO

El objetivo de los nuevos requerimientos de deterioro es reducir la complejidad existente en el modelo de la NIC 39, en lo que se refería al modelo de “*Pérdidas Incurridas*”, el cual y durante la crisis financiera dio cabida a una diferente gestión de las ganancias, es decir posponer pérdidas.

Cuando las pérdidas de crédito son valoradas de acuerdo con la NIC 39, una entidad únicamente consideraría aquellas pérdidas que surgen de hechos pasados y condiciones presentes. Los efectos de posible pérdidas futuras no pueden ser contempladas a pesar de que fueran esperadas.

La IFRS 9 establece que una entidad debe basar su valoración en el modelo de “*Pérdidas Esperadas*”, en el cual se reconocen las pérdidas esperadas para todo el período y deberá actualizar el monto de las pérdidas esperadas reconocidas al cierre del ejercicio para reflejar los cambios en el riesgo de crédito de los instrumentos financieros. A continuación en la siguiente ilustración se visualiza un resumen de los modelos:

Ilustración 4: Resumen de modelos “Pérdida Incurrida” y “Pérdida Esperada”

NIC 39: Modelo de Pérdida Incurrida	IFRS 9: Modelo de Pérdida Esperada
<p>Modelo actual hasta el 2018: Pérdidas por Deterioro</p>	<p>Modelo desde el 2018: Pérdidas Esperadas</p>
<p>Pérdidas esperadas como resultado de hechos futuros, sin importar que tan probables sean no son reconocidas.</p>	<p>Receptivo a los cambios en la información que impacte las expectativas de los créditos.</p>
<p>Reconocidas cuando: Hecho (pérdida) ocurre y el impacto puede ser estimado confiablemente. Más de un modelo dependiendo de la clasificación</p>	<p>Enfoque de pérdidas esperadas, el Deterioro en la calidad de créditos conduce al reconocimiento de pérdidas por la duración del instrumento.</p>
	<p>Revelación suficiente para sustentar la comparabilidad</p>

Fuente: Elaboración propia a partir del documento From IAS 39 to IFRS 9

De la misma manera, el modelo de deterioro planteado por la IFRS 9 indica que el reconocimiento de las *pérdidas crediticias esperadas* o las *correcciones de valor por pérdidas* se aplican a los activos valorados a coste amortizado y a valor razonable con cambios en otro resultado integral, así como las cuentas por cobrar por arrendamientos, activos de contratos o compromisos de préstamo y contratos de garantías financieras.

De acuerdo con los cambios en las pérdidas crediticias esperadas, el modelo sigue tres etapas:

➤ **Etapas 1:** si en la fecha de presentación, el riesgo no ha incrementado significativamente, una entidad medirá la corrección de valor por pérdidas de un instrumento financiero por un importe igual a *12 meses de pérdidas esperadas*. Esto servirá como indicador de las expectativas iniciales de las pérdidas de crédito.

➤ **Etapas 2:** si el riesgo ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial pero la calidad del crédito no disminuye, una entidad medirá la corrección de valor por pérdidas de un instrumento financiero por importe igual a las *pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo*.

➤ **Etapas 3:** si el riesgo ha incrementado significativamente desde el reconocimiento inicial y la calidad del crédito se considera deteriorada, una entidad medirá la corrección de valor por pérdidas de un instrumento financiero por importe igual a las *pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo*. Generalmente estos activos serán individualmente evaluados.

Una entidad evaluará si se ha incrementado de forma significativa el riesgo crediticio de un instrumento financiero desde el reconocimiento inicial, comparando el riesgo de que ocurra un incumplimiento sobre un instrumento financiero en la fecha de presentación con el de la fecha del reconocimiento inicial y considerará la información razonable y sustentable que esté disponible sin coste o esfuerzo desmedido, que sea indicativa de incrementos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial. [IFRS 9, 5.5.9]

Los 12 meses de pérdidas esperadas, son la porción de las pérdidas esperadas durante la vida del activo financiero que representa las pérdidas esperadas que surgen de eventos usuales en un instrumento financiero que son posibles dentro de los 12 meses después de la fecha de presentación.

Las pérdidas esperadas durante la vida del activo financiero, son una medida del valor presente esperado que surgen cuando un prestatario falla en su obligación a través de la vida del instrumento financiero y deberán reflejar lo siguiente:

A. Un importe de probabilidad ponderada que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles, es decir que sean un punto intermedio entre la realización de las pérdidas y su no realización.

B. El valor temporal del dinero: la expectativa de pérdida debe ser descontada a la fecha de presentación.

C. La información razonable y sustentable que esté disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras. [IFRS 9, 5.5.17]

Finalmente, las pérdidas esperadas deben ser actualizadas en cada fecha de presentación de la nueva información y cambios en las expectativas, a pesar de que no hubiese un incremento significativo en el riesgo de crédito.

7. COMPARATIVA INSTRUMENTOS FINANCIEROS. FASB, NIC 39 E IFRS 9

En este apartado, se realizará una comparativa de los distintos enfoques que ambos emisores mantienen sobre diferentes elementos característicos que definen la contabilización de Instrumentos Financieros. La justificación de la inclusión de la NIC 39 es que en la actualidad es la referencia sobre Instrumentos Financieros de aquellas

entidades que presenten sus estados financieros con arreglo a las NIIF, ya que la recientemente aprobada y emitida IFRS 9 su entrada en vigor y aplicación se pospone para los ejercicios económicos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

La comparativa se ha realizado sobre:

- i. Clasificación de activos financieros
- ii. Valoración de activos financieros
- iii. Deterioro de activos financieros

7.1 Clasificación de activos financieros

Tabla 2: Comparación de la clasificación de activos según FASB y NIC 39 e IFRS 9

CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS		
FASB	IASB	
	NIC 39	IFRS 9
<i>Dinero en efectivo y situaciones equivalentes:</i> Incluye el dinero en efectivo, las cuentas corrientes a la vista y otras cuentas o depósitos a plazo con un vencimiento muy corto.	<i>Dinero en efectivo</i>	Los activos financieros se clasifican sobre la base del <i>modelo de negocio en el que se mantienen</i> y de las <i>características de sus flujos de efectivo contractuales</i> .
<i>Cuentas a cobrar:</i> Incluye las cuentas generadas por la actividad comercial de la empresa, préstamos, derechos de cobro provenientes de operaciones financieras etc.	<i>Préstamos y partidas a cobrar:</i> Incluye las cuentas a cobrar generadas por la actividad de la empresa, surgidas de operaciones comerciales, por prestación de servicios o ventas de tráfico o de inmovilizado. Incluye préstamos otorgados o inversiones financieras con pago fijos o determinables no negociados en mercados activos.	

<p><i>Inversiones financieras:</i> Comprende las inversiones en títulos tanto representativas de deuda como de capital, así como las inversiones en sociedades multigrupo y asociadas, y otras inversiones.</p>	<p><i>Inversiones mantenidas hasta el vencimiento:</i> Se trata generalmente de obligaciones, bonos u otros títulos de deuda que cotizan en un mercado activo y que la intención es de mantenerlas a vencimiento.</p>	
	<p><i>Activos financieros disponibles para la venta:</i> Categoría residual que recoge los activos financieros no encuadrados en otras categorías.</p>	
	<p><i>Activos financieros medidos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias o cartera de negociación:</i> Incluye los derivados con valoración positiva y activos financieros destinados a la negociación.</p>	

Fuente: elaboración propia a partir del libro camino hacia la convergencia, NIC 39 e IFRS 9

Zamora, Costa y Herranz (2013), explican que a diferencia del IASB, el FASB no tiene categorías explícitas en cuanto a los activos financieros, pero se pueden identificar en la normativa las mencionadas anteriormente en la tabla. También se puede observar que la clasificación de activos financieros entre la NIC 39 del IASB y el FASB depende de la pretensión que la empresa tiene de negociarlo o mantenerlo hasta su vencimiento en el momento de su reconocimiento inicial. Por otro lado, en el caso de la IFRS 9, la clasificación se hará en función de la decisión por parte de la entidad del modelo de negocio y características de sus flujos de efectivo.

7.2 Valoración de activos financieros

Tabla 3: Comparación de la valoración de activos financieros según FASB, NIC 39 e IFRS 9.

VALORACIÓN DE ACTIVOS			
FASB		IASB	
		NIC 39	IFRS 9
VALORACIÓN INICIAL	Valor razonable	Valor razonable	Valor razonable
VALORACIÓN POSTERIOR	Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias
	Valor razonable con cambios en patrimonio neto	Valor razonable con cambios en patrimonio neto	Valor razonable con cambios en otro resultado integral

	Coste amortizado	Coste amortizado	Coste amortizado
	Coste	Coste	
	Coste o valor razonable, el menor.		
RECLASIFICACIÓN	Es permitida en ciertas condiciones. Las transferencias en lo relativo a las inversiones financieras específicamente los títulos representativos de capital o deuda tienen criterios muy detallados para permitir cambiar el criterio de valoración y restricciones aplican en lo relativo a la cartera de negociación tanto en traspasos de dicha cartera como en traspasos a dicha cartera.	No admite cambios de criterio en los casos en que la empresa ha elegido la opción del valor razonable con cambios en resultados. El traspaso de la cartera de negociación a la de disponible para la venta se permite en casos excepcionales.	Se realizará cuando una entidad cambie su modelo de negocio para la gestión de activos financieros, lo cual se espera sea fortuito. Para aplicarla lo hará desde la fecha de reclasificación y los ajustes derivados de la reclasificación varían de acuerdo a la transferencia entre una categoría y otra.

Fuente: elaboración propia a partir del libro camino hacia la convergencia, NIC 39 e IFRS 9

Podemos observar que para ambos emisores el criterio de valoración inicial es similar y es aplicado a todos los activos financieros independientemente de la clasificación.

La valoración de los activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias es muy parecido entre el enfoque IASB mediante la NIC 39 y el FASB. La NIC 39 toma los activos financieros para negociar mientras que la regulación del FASB toma las inversiones financieras designadas para negociar, denotándose claramente la intención de la empresa sobre los activos financieros. En cambio, la IFRS 9 engloba en esta categoría los activos que no están clasificados ni a coste amortizado, ni a valor razonable con cambios en otros resultados integrales y los designados según la opción de valor razonable.

En el caso de la valoración a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, el FASB utiliza la categoría de manera residual, es decir, son aquellos activos que no están designados para negociar o mantenerlos hasta su vencimiento. El IASB mediante la NIC 39 designaría en esta categoría a los activos financieros disponibles para la venta. En cambio la IFRS 9 valorará a valor razonable con cambios en otro resultado integral en base a las condiciones contractuales del activo financiero que dan lugar, en fechas

específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Así mismo las categorías valoradas a coste amortizado para ambos emisores son las inversiones mantenidas al vencimiento y los préstamos y partidas a cobrar. Cabe mencionar que el FASB, en la categoría de *Cuentas a cobrar*, los préstamos pueden ser (i) valorados como tenidos para la inversión y serán valorados a coste amortizado y (ii) tenidos para la venta que son valorados a el más bajo entre el coste y valor razonable. A diferencia del enfoque del FASB, la NIC 39 no hace esta distinción para esta categoría y por tanto todos los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán posteriormente a coste amortizado. En cuanto a la IFRS 9 para valorar a coste amortizado toma en cuenta si el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo sea mantener activos financieros para obtener flujos de efectivo contractuales.

También presentan de forma similar la valoración al coste ya que, tanto el IASB como el FASB, incluyen los activos financieros que no coticen en bolsa. La IFRS 9 no utiliza esta valoración, sin embargo la norma provee una guía para estimar la valoración de los activos que no coticen en bolsa.

Las reclasificaciones de activos financieros entre categorías están permitidas pero sujetas a ciertas condiciones y relaciones posibles entre la categoría de origen y la categoría de destino. En cambio, la IFRS 9 permite las reclasificaciones cuando el modelo de negocio de la gestión de activos financieros varíe, lo que se espera sea en casos poco comunes.

7.3 Deterioro de activos financieros

Independientemente de la causa del deterioro, el IASB utiliza las pérdidas de valor razonable acumuladas diferidas en otro resultado integral enfocándose además, en situaciones que afecten a la recuperación de los flujos de efectivo sin contar con la intención de la entidad. Bajo el criterio FASB, la pérdida por deterioro además de depender de los eventos que afecten de forma negativa a las posibilidades de recuperar el valor inicial del activo, toma en cuenta la intención de la entidad de vender el activo antes de su total recuperación. A continuación se muestra la comparación del tratamiento del deterioro por ambos entes emisores de normas:

Tabla 4: Comparación del deterioro de activos financieros según FASB, NIC 39 e IFRS

DETERIORO			
FASB		IASB	
		NIC 39	IFRS 9
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA DISPONIBLES PARA LA VENTA VALORADOS POSTERIORMENTE A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Realiza un análisis para determinar si la disminución en el valor razonable es temporal o no temporal.	Considera que un activo financiero es deteriorado si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial.	Realiza un análisis del riesgo crediticio para determinar si la pérdida esperada será contabilizada en base a 12 meses o si será contabilizada durante la vida del activo financiero
TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL DISPONIBLES PARA LA VENTA VALORADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO	Evalúa la recuperación de la disminución del valor razonable por debajo del coste.	Similar a los títulos representativos de deuda el deterioro es considerado si existe evidencia objetiva.	
ACTIVOS FINANCIEROS VALORADOS POSTERIORMENTE A COSTE AMORTIZADO	Mide el deterioro una vez ocurrido con referencia a las pérdidas crediticias esperadas.	Mide el deterioro descontando los flujos de efectivo futuros estimados con la tasa efectiva de interés.	Aplica la tasa de interés efectiva ajustada por la calidad crediticia al coste amortizado del activo financiero en los períodos posteriores.
REVERSIÓN DEL DETERIORO	Permitido en préstamos, sin embargo los títulos representativos de deuda clasificados como disponibles para la venta o mantenidos al vencimiento y las inversiones representativas de capital, tienen prohibido la reversión	Permitido en activos financieros a coste amortizado y en títulos representativos de deuda disponibles para la venta. No permite la reversión en inversiones representativas de capital.	Permitidas. Las reversiones en las pérdidas crediticias esperadas serán registradas en el resultado del periodo.

Fuente: Elaboración propia a partir del libro camino hacia la convergencia, NIC 39 e IFRS 9

El FASB en la determinación de deterioro como no temporal para los títulos representativos de deuda disponibles para la venta, valorados posteriormente a valor razonable con cambios en el patrimonio neto, toma los siguientes factores [Zamora, Costa y Herranz (2013)]:

Paso 1: La gerencia deberá ser capaz de afirmar:

- A. Que no tiene la intención de vender el activo financiero y
- B. Sea probable que no tendrá que vender antes de la recuperación.

Si no puede afirmarlo, entonces se considera deterioro como no temporal. Si puede afirmarlo entonces se analiza el paso dos.

Paso 2: Si las expectativas de la entidad es la de recuperar el total del coste inicial, no se considera deterioro como no temporal, por el contrario si no son esas sus expectativas se considerará dicho deterioro como temporal.

Una vez determinado el deterioro como no temporal, se registrará de la siguiente forma:

- A. Si el deterioro es causado como resultado del *paso 1*, se reconocen los cambios en el valor razonable en la cuenta de resultados.
- B. Si el deterioro es causado como resultado del *paso 2*, el deterioro es calculado por el valor presente de los flujos de efectivo que se esperan obtener del título. La determinación de dichos flujos de efectivo esperados puede hacerse:
 - i. Mediante el descuento de los flujos de efectivo por la tasa de interés efectiva.
 - ii. La diferencia entre el valor razonable y el nuevo coste amortizado es registrado en el patrimonio neto.

Por otra parte, el IASB considera como evidencia objetiva de deterioro los siguientes factores:

- Dificultades financieras del emisor
- Alta probabilidad de quiebra
- Otorgamiento de una concesión al emisor
- Desaparición del mercado activo por dificultades financieras

➤ Los datos observables indican que existe una disminución en los flujos de efectivo estimados desde el reconocimiento inicial

Así mismo aclara que algunos eventos, por si solos, no constituyen necesariamente evidencia de deterioro, por ejemplo:

A. Una disminución en el valor razonable en un título representativo de deuda por debajo de su coste amortizado.

B. La caída del raiting de crédito del deudor. Sin embargo puede ser evidencia de deterioro cuando se considera junto con otra información.

En cuanto a los títulos representativos de capital disponibles para la venta valorados a valor razonable con cambios en patrimonio neto, el FASB analiza si la disminución del valor razonable no es temporal según los siguientes factores:

A. El tiempo y la cantidad en la cual el valor de mercado ha sido menor que el coste.

B. Los cambios tecnológicos o la suspensión de un segmento de negocio que puede afectar el futuro potencial de las ganancias.

C. La intención y capacidad del emisor de conservar su inversión durante un período de tiempo suficiente para permitir cualquier recuperación prevista en el valor de mercado.

El IASB además de considerar que un activo financiero es deteriorado si existe evidencia objetiva del deterioro también incluye:

A. Una disminución significativa o prolongada en el valor razonable por debajo del coste, o

B. Los cambios adversos en tecnología, mercado, ambientes económicos o legales.

Cada factor por sí solo puede ocasionar deterioro. Por ejemplo, si una disminución ha persistido por más de doce meses consecutivos, entonces la disminución es considerada “prolongada”.

El FASB para los activos financieros valorados posteriormente a coste amortizado, utiliza la prueba de dos pasos mencionada en los disponibles para la venta.

La diferencia entre el valor razonable y el nuevo coste amortizado es registrada en el patrimonio neto durante la vida restante del activo.

En cambio el IASB una vez determinado el deterioro, la pérdida es medida descontando los flujos de caja futuros estimados con la tasa de interés efectiva.

Todo lo anterior en contraste con la IFRS 9 del IASB, utiliza un nuevo modelo de “perdidas esperadas” en el cual según fluctúe el riesgo crediticio, el deterioro de los activos será en base a pérdidas esperadas en los próximos 12 meses. Si el riesgo crediticio aumenta significativamente serán estimaciones de pérdidas esperadas durante el tiempo de vida del activo.

8. FUTURO DESARROLLO DE LOS ESTÁNDAR INTERNACIONALES PARA INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Tanto el IASB como el FASB continúan con el propósito de reducir la complejidad sobre los instrumentos financieros. Ambos entes cuentan con proyectos sometidos a discusión y deliberaciones para realizar modificaciones a los temas relacionados con los instrumentos financieros.

El FASB continua deliberando sobre el ASU 825-10: *Recognition and Measurement of Financial Assets and Financial Liabilities*, según Althoff y Moran (2015) las decisiones alcanzadas a la fecha en cuanto a la clasificación y valoración, se espera impacten en la contabilidad de equity, pasivos financieros bajo la opción de valor razonable, así como en los requerimientos de presentación y revelación de instrumentos financieros.

Mientras que el IFRS continúa su investigación sobre instrumentos financieros con características de equity, el cual aborda sobre las mejoras potenciales de la clasificación de instrumentos financieros clasificados como pasivo o equity. Así mismo, trata de la presentación y revelación de instrumentos financieros con características de equity, independientemente de que hayan sido clasificados como pasivo o equity.

9. CONCLUSIONES

Tras la realización de las respectivas comparaciones en el presente trabajo y un análisis sobre las mismas nos permite llegar a una serie de conclusiones.

En primer lugar, se puede apreciar la postura más conservadora que mantiene el FASB respecto a la utilización del criterio del valor razonable como medida de valoración posterior en los diferentes activos financieros:

- Valor razonable con cambios en resultados: sin restricción por parte del IASB bajo la NIC 39, mientras que el FASB no permite para esta valoración las cuentas a cobrar y préstamos que no sean títulos si éstos no cumplen las condiciones para la opción de valor razonable.

- Valor razonable con cambios en patrimonio neto: mientras que el IASB bajo la NIC 39 solamente excluiría los préstamos y cuentas a cobrar generados internamente, el FASB únicamente lo permite para títulos de deuda o capital.

En segundo lugar, tanto el enfoque del FASB como de la NIC 39 en el reconocimiento de deterioro se basan en “pérdidas incurridas”, mientras que el modelo de deterioro bajo la IFRS 9 lo realiza en función de “pérdidas estimadas”. La novedad introducida en el tratamiento del deterioro en la IFRS 9 responde al tan nombrado y cuestionado “*too little, too late*” con la pretensión de reconocer pérdidas con anterioridad a que éstas se produzcan, basándose en un análisis exhaustivo sobre las variaciones acaecidas en el riesgo crediticio. A pesar de que el FASB se basa en “pérdidas incurridas”, este difiere de la NIC 39 al considerar la posible necesidad o intención por parte de la entidad de vender el activo con anterioridad a su recuperación de valor.

En tercer lugar, la inclusión del tratamiento del modelo de negocio que recoge la IFRS 9, provoca grandes diferencias con su predecesora y el FASB, ya que la definición del mismo sobre los objetivos que se fijan sobre los diferentes activos financieros provoca una distinta valoración en función de la categoría que encuadre este objetivo, y por ende, la reclasificación deriva del cambio en el modelo de negocio sobre los activos financieros.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Costa Toda, A. (julio-septiembre de 1994). La regulación contable de los nuevos instrumentos financieros en el panorama internacional. La situación actual. *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, XXIV(80), 733-759.
- Deloitte. (s.f.). *History: International Accounting Standard Committee (IASC)*. Recuperado el 12 de mayo de 2015, de www.iasplus.com:
<http://www.iasplus.com/en/resources/ifrsf/history/resource25>
- Deloitte. (s.f.). *Quick Article Links: IAS- 39 Financial instruments Recognition and Measurement*. Recuperado el 19 de mayo de 2015, de www.iasplus.com:
<http://www.iasplus.com/en/standards/ias/ias39>
- Deloitte. (s.f.). *Quick Article Links: IAS-32 Financial Instruments Presentation*. Recuperado el 14 de mayo de 2015, de www.iasplus.com:
<http://www.iasplus.com/en/standards/ias/ias32>
- Deloitte. (s.f.). *Resources: Deloitte. IASPlus*. Recuperado el 12 de mayo de 2015, de www.iasplus.com Web site: <http://www.iasplus.com/en/resources/ifrsf/iasb-ifrs-ic/iasb>
- El primer portal en español de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF-IFRS: Normas Internacionales*. (2011). Obtenido de <http://www.nicniif.org> Web site: <http://www.nicniif.org/home/iasb/estructura-del-iasb.html>
- FASB. (agosto de 1984). *Reference Library: Superseded Standards* . Recuperado el 6 de junio de 2015, de www.fasb.org Web site:
<http://www.fasb.org/summary/stsum80.shtml>
- FASB. (marzo de 1990). *Reference Library: Superseded Standards*. Recuperado el 06 de junio de 2015, de www.fasb.org Web site:
http://www.fasb.org/jsp/FASB/Pronouncement_C/SummaryPage&cid=900000010214
- FASB. (diciembre de 1991). *Reference Library: Superseded Standards*. Recuperado el 7 de junio de 2015, de www.fasb.org Web site:
<http://www.fasb.org/summary/stsum107.shtml>
- FASB. (octubre de 1994). *Referenece Library: Superseded Standards*. Recuperado el 8 de junio de 2015, de www.fasb.org: <http://www.fasb.org/summary/stsum119.shtml>
- FASB. (junio de 1996). *Reference Library: Superseded Standards*. Recuperado el 9 de mayo de 2015, de www.fasb.org: <http://www.fasb.org/summary/stsum125.shtml>
- FASB. (agosto de 1998). *Reference Library: Superseded Standards*. Recuperado el 9 de mayo de 2015, de www.fasb.org: <http://www.fasb.org/summary/stsum133.shtml>
- FASB. (6 de febrero de 2014). *Project Roster & Status*. Recuperado el 11 de junio de 2015, de www.fasb.org:
http://www.fasb.org/jsp/FASB/FASBContent_C/ProjectUpdatePage&cid=1175801889654
- FASB. (6 de febrero de 2014). *Project Roster & Status*. Recuperado el 11 de junio de 2015, de <http://www.fasb.org/>:
http://www.fasb.org/fi_improvements_to_recognition_and_measurement.shtml

- FASB. (20 de mayo de 2015). *Project Roster & Status*. Recuperado el 12 de junio de 2015, de www.fasb.org:
http://www.fasb.org/jsp/FASB/FASBContent_C/ProjectUpdatePage&cid=1176159268094
- FASB. (s.f.). *Projects: Accounting for Financial Instruments (AFI)*. Recuperado el 12 de junio de 2015, de www.fasb.org:
http://www.fasb.org/jsp/FASB/Page/BridgePage&cid=1351027210037#section_4
- Financial Accounting Standard Board. (s.f.). *About us: Facts About FASB*. Recuperado el 2015 de junio de 28, de www.fasb.org Web site: <http://www.fasb.org/facts/>
- Gonzalo Angulo, J. A., Tenant, K., Alvarado Riquelme, M., & Muro Royano, L. (2013). Instrumentos Financieros. En C. Zamora Ramirez, A. Costa Toda, & F. Herranz Martín, *El Camino Hacia La Convergencia Comparación y Análisis Entre la Normativa Contable Internacional (NIC/NIIF) y la Estadounidense* (págs. 101-187). Madrid: EDISOFER.
- Governmental Accounting Standard Board. (s.f.). *About us: Facts About GASB*. Recuperado el 28 de junio de 2015, de www.gasb.org:
http://www.gasb.org/jsp/GASB/Document_C/GASBDocumentPage&cid=1176164672329
- IASB. (2001). Normas Internacionales de Contabilidad 2001. Madrid: CISSPRAXIS.
- IASB. (julio de 2013). *Current Projects: IFRS*. Recuperado el 26 de mayo de 2015, de www.ifrs.org Web site: <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Conceptual-Framework/Discussion-Paper-July-2013/Documents/Discussion-Paper-Conceptual-Framework-July-2013.pdf>
- IFRS. (24 de julio de 2014). *Alerts: Press Release: IASB completes reform of financial instruments accounting*. Recuperado el 12 de junio de 2015, de www.ifrs.org.
- IFRS. (julio de 2014). *Current Projects: IASB Projects*. Recuperado el 13 de junio de 2015, de www.ifrs.org: <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Financial-Instruments-A-Replacement-of-IAS-39-Financial-Instruments-Recognition/Documents/IFRS-9-Project-Summary-July-2014.pdf>
- IFRS Foundation. (1 de enero de 2012). *Standards and Interpretations: Technical summaries*. Recuperado el 24 de mayo de 2015, de www.ifrs.org Web site: <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical-summaries/Documents/Marco%20Conceptual.pdf>
- IFRS Foundation. (enero de 2013). *About Us: International Accounting Standard Board*. Recuperado el 02 de junio de 2015, de www.ifrs.org Web site: <http://www.ifrs.org/The-organisation/Governance-and-accountability/Constitution/Documents/IFRS-Foundation-Constitution-January-2013.pdf>
- IFRS Foundation. (s.f.). *Consejo Técnico de la Contaduría Pública*. Recuperado el 10 de junio de 2015, de www.ctcp.gov.co Web site: <http://www.ctcp.gov.co/documentos2.php>
- International Accounting Standards Board. (1998). *Restruct: Deloitte. IASPlus*. Recuperado el 19 de mayo de 2015, de www.iasplus.com Web site: <http://www.iasplus.com/en/binary/restruct>

- International Accounting Standards Board. (s.f.). *Standards: Deloitte. IASPlus*. Recuperado el 14 de mayo de 2015, de www.iasplus.com Web site: <http://www.iasplus.com/en/standards/ias/ias32>
- International Accounting Standards Board. (s.f.). *Standards: Deloitte. IASPlus*. Recuperado el 19 de mayo de 2015, de www.iasplus.com Web site: <http://www.iasplus.com/en/standards/ias/ias39>
- International Accounting Standards Committee Foundation. (1 de febrero de 2009). *Press releases: IFRS*. Recuperado el 20 de mayo de 2015, de IFRS Web site: <http://www.ifrs.org/News/Press-Releases/Documents/Constitutionfinal.pdf>
- International Financial Reporting Standards Foundation [IFRS Foundation]. (1 de enero de 2012). *Standards and Interpretations: Technical summaries*. Recuperado el 24 de mayo de 2015, de www.ifrs.org Web site: <http://www.ifrs.org/IFRSs/IFRS-technical-summaries/Documents/Marco%20Conceptual.pdf>
- Investopedia. (s.f.). Recuperado el 7 de junio de 2015, de www.investopedia.com: <http://www.investopedia.com/terms/s/spv.asp>
- PRICE WATERHOUSE COOPERS S.A. (2002). *Normas Internacionales de Contabilidad*. Editorial Francis Lefebvre.
- Rodríguez García, C. J., & Bernad Herrera, A. (2007). Algunas cuestiones relevantes en el proceso internacional de convergencia contable: IASB vs. FASB. *Informe Estabilidad Financiera*(13), 9-32.
- Rodríguez, L. (2003). *Normas Internacionales de Contabilidad - US GAAP. Armonización - Convergencia. IX Seminario Bucarest*. Bucarest, Rumanía.
- Sánchez Fernández de Valderrama, J. L. (15 de Septiembre de 2003). Estudio sobre los efectos de la aplicación de las normas contables del IASB a los sectores cotizados de la bolsa española. *Fundación de estudios financieros*, 167-236.